



CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 235

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 235

celebrada el miércoles, 28 de abril de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley:

Proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie H, núm. 68-II, de 2 de febrero de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», núm. 236, de 29 de abril de 1982.)

SUMARIO

	Página
	Título I, artículo 1.º 13670
<i>Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.</i>	
<i>Continúa el orden del día.</i>	
<i>Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley (continuación):</i>	
	Página
Proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana	13670
<i>El señor Presidente anuncia a la Cámara que el debate se desarrollará diferenciando dos partes. La primera, constituida por el preámbulo y el Título I; y la segunda, por el resto del Estatuto de Autonomía valenciano.</i>	
<i>El señor Palomares defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º En turno en contra interviene el señor García Miralles. Seguidamente, el señor Fraga Iribarne defiende la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.</i>	

ca. En turno en contra usa de la palabra el señor Pin Arboledas. En turno de réplica interviene el señor Fraga Iribarne.

Fue rechazado por 29 votos favorables, 141 negativos y 99 abstenciones el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º

Quedó rechazada, asimismo, por 14 votos favorables, 132 negativos, 125 abstenciones y un voto nulo, la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del artículo 1.º

Fue aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión por 226 votos favorables, 22 negativos y 20 abstenciones.

Página

Artículos 2.º, 3.º y 4.º 13676

Fueron aprobados por 259 votos favorables, uno negativo y 11 abstenciones los artículos 2, 3 y 4, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º 13676

Fue rechazada por 22 votos favorables, 220 negativos y 32 abstenciones la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º

Quedó aprobado por 237 votos favorables, 22 negativos, 12 abstenciones y un voto nulo el artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 6.º 13677

Fue aprobado el artículo 6.º, conforme al dictamen de la Comisión, por 260 votos favorables, uno negativo, 10 abstenciones y un voto nulo.

Página

Artículo 7.º 13677

Fue rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º por 21 votos favorables, 229 negativos y 19 abstenciones.

Quedó aprobado por 233 votos favorables, 24 negativos y 12 abstenciones el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 8.º 13677

Fue aprobado, conforme al dictamen de la Comisión, el artículo 8.º por 263 votos favorables y 10 abstenciones.

Página

Preámbulo 13677

Quedó aprobado el preámbulo, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión por 246 votos favorables y 27 abstenciones.

Para explicación de voto intervienen los señores Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista), Berenguer Fuster (Grupo Parlamentario Mixto), García Miralles (Grupo Socialista del Congreso), Abril Martorell (Grupo Parlamentario Centrista) y Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática). Por alusiones, interviene el señor Berenguer Fuster.

Página

Título II, artículos 9.º a 30 13684

El señor Palomares Vinuesa defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12. En turno en contra usa de la palabra el señor Pin Arboledas. A continuación, el señor Fraga Iribarne defiende la enmienda de Coalición Democrática al artículo 12. Seguidamente interviene el señor Sortillo Martí, quien presenta una enmienda transaccional. Acto seguido el señor Palomares Vinuesa defiende la enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 18 y el voto particular al artículo 23.

Sometidos a votación, fueron aprobados los artículos 9.º, 10 y 11, conforme al dictamen de la Comisión, por 269 votos favorables y 10 abstenciones.

Fue rechazada por 33 votos favorables, 233 negativos y siete abstenciones la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12.

Fue aprobada por 262 votos favorables, tres en contra y ocho abstenciones la enmienda de transacción, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al apartado 3 del artículo 12.

Fueron aprobados, por 262 votos favorables, dos negativos, ocho abstenciones y un voto nulo, los apartados 1 y 4 del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó también aprobado el apartado 2 del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión, por 232 votos favorables, 31 negativos y 10 abstenciones.

Fue rechazada, por 24 votos favorables, 232 negativos y 18 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 13.

Quedó aprobado, por 264 votos favorables, 20 negativos y ocho abstenciones, el artículo 13, conforme al dictamen de la Comisión.

Fueron aprobados, por 259 votos favorables, cuatro negativos y nueve abstenciones, los artículos 14, 15, 16 y 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por 32 votos favorables, 234 negativos y ocho abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 18.

Fue aprobado, por 248 votos favorables, tres negativos y 22 abstenciones, el artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedaron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 19, 20, 21 y 22, por 262 votos favorables, uno negativo y 10 abstenciones.

Fue rechazado, por 28 votos favorables, 229 negativos y 16 abstenciones, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 23.

Quedó aprobado, por 253 votos favorables, dos negativos y 18 abstenciones, el artículo 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue aprobado, por 264 votos favorables y nueve abstenciones, el artículo 24, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó rechazada, por 21 votos favorables, 232 negativos y 20 abstenciones, la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Fue aprobado el artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión, por 247 votos favorables, tres negativos y 20 abstenciones.

Quedaron aprobados, por 258 votos favorables, dos negativos y nueve abstenciones, los artículos 26, 27, 28, 29 y 30, conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Título III, artículos 31 a 43. 13691

Fueron aprobados los artículos 31 a 43, ambos inclusive, y, en consecuencia, la totalidad del Título III, por 262 votos favorables, uno nega-

tivo y siete abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, excepto el párrafo 1.º del artículo 34.

Fue rechazado el párrafo al que dio lectura el señor Presidente por 10 votos favorables, 239 negativos y 20 abstenciones, y eliminado, en consecuencia, del artículo 34.

Página

Título IV, artículos 44 a 47. 13692

Fueron aprobados los artículos 44 a 47, conforme al dictamen de la Comisión, por 259 votos favorables, tres negativos y ocho abstenciones, y con ello y en su integridad, el Título IV.

Página

Título V, artículos 48 a 59. 13692

Fue aprobado por 263 votos favorables, uno negativo y siete abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión, el Título V, que comprende los artículos 48 a 59.

Página

Título VI, artículo 60. 13692

Fue también aprobado, por 263 votos favorables, uno negativo y seis abstenciones, el artículo 60, conforme al dictamen de la Comisión.

El señor Presidente anuncia que la votación final de conjunto podrá tener lugar en torno a las ocho u ocho y cuarto.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Disposiciones adicionales 1.º, 2.º, 3.º y 4.º. 13692

El señor Fraga Iribarne defiende la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática proponiendo la supresión de la Disposición adicional tercera. A continuación interviene el señor Attard Alonso, quien presenta una enmienda de transacción y seguidamente lo hacen el señor Fraga Iribarne, señor Presidente y señor Solé Tura. El señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura a la enmienda de transacción.

El señor Solé Tura defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional cuarta.

En turno de réplica, interviene el señor Attard Alonso, y a continuación, de nuevo, el señor Solé Tura. En contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista usa de la palabra el señor Sotillo Martí.

Sometidas a votación, por 263 votos favorables y 16 abstenciones, fueron aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda en los términos del dictamen de la Comisión.

Fue aprobada, por 242 votos favorables, 17 negativos y 20 abstenciones, la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, respecto de la Disposición adicional tercera.

Quedó aprobada, por 245 votos favorables, 20 negativos y siete abstenciones, la Disposición adicional cuarta, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Por 244 votos favorables, 14 negativos y 20 abstenciones fue aprobada la propuesta incorporada a la enmienda de transacción del Grupo Centrista de que las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, con los contenidos ya aprobados, pasen a convertirse en Disposiciones transitorias primera y segunda.

Página

Disposiciones transitorias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª y Disposición final 13702

Sometidas a votación las Disposiciones primera, segunda, tercera y cuarta, fueron aprobadas por 272 votos favorables y siete abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Fue rechazada la enmienda y voto particular del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria quinta por 34 votos favorables, 237 negativos y ocho abstenciones.

Quedó aprobada por 235 votos favorables, 15 negativos y once abstenciones, la Disposición transitoria quinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Fueron aprobadas, por 270 votos favorables y nueve abstenciones, las Disposiciones transitorias sexta y séptima y la Disposición final en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Página

Votación final de conjunto de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana. . . . 13703

Fue aprobado el Estatuto de Autonomía para la Comunidad valenciana por 250 votos favorables, 14 negativos y 15 abstenciones.

Para explicación de voto, intervienen los señores Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista), Berenguer Fuster (Grupo Parlamentario Mixto), Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco, PNV), Lerma Blasco (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Abril Martorell (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente manifiesta a la Cámara que el Pleno se reunirá mañana a las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY (Continuación.)

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA LA COMUNIDAD VALENCIANA

El señor PRESIDENTE: Se somete a debate y votación del Pleno el dictamen de la Comisión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Comunidad valenciana.

Título I,
Artículo 1

A los efectos previstos en el Reglamento, el debate se desarrollará diferenciando dos partes, la primera constituida por el Preámbulo y el Título I, y la segunda por el resto del Estatuto de Autonomía valenciano.

Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, sabido es que en el largo caminar para elaborar el texto autonómico

de la Comunidad valenciana, todos hubiésemos querido ahorrar tiempo, ahorrar años. Con ese fin hubo un acuerdo político hace ya un año en Benicasim, que pensamos, en su momento, que reunía, unificaba problemas tan complejos, tan envenenados allí como son los problemas de denominación, bandera y lengua.

Sin entrar en pormenores, es sabido que el día 29 de diciembre, en la Comisión Constitucional se modificó, después de romperse ese acuerdo político, y que posteriormente en Ponencia se ha llegado a una nueva formulación para los tres artículos conflictivos, el 1.º, 5.º y 7.º Y hemos mantenido un voto particular porque pensamos que en el esfuerzo realizado para encontrar definiciones que ayudasen a la Comunidad valenciana a acabar con las viejas batallas de nombres y banderas, fuesen textos que sirviesen para todos.

Nuestra conclusión es que, pese a esfuerzos serios, no se ha conseguido del todo, y que en el camino del acuerdo se ha dejado fuera a sectores de fuerzas sociales, culturales, políticas, que no se sienten reconocidas en las fórmulas que ahora se presentan.

A pesar nuestro, hemos mantenido para su voto los textos de Benicasim, pensando así ayudar a que la Cámara se pronuncie sobre algo que fue discutido y pactado en situación no menos sencilla que la de ahora. Pero por encima de ese posible voto alternativo, repito, al texto de Benicasim, ayer presentamos a todos los Grupos, y el Presidente de la Cámara es testigo, un texto transaccional al artículo 5.º que propone, sencillamente, resolver de una vez y en esta Cámara el problema de la simbología valenciana. Proponemos exactamente que, en vez de dejar abierto para que una Ley de las Cortes valencianas decida, en su momento, si uno o tres escudos, o ninguno, en el texto que se vote hoy aparezca si la bandera valenciana llevará sobre barras rojas lo que es conocido por el escudo del Consell, que ha simbolizado y simboliza la etapa preautonómica y democrática del País Valenciano. Esta propuesta, que creemos aceptable por todos los Grupos, conllevaría la retirada de nuestros votos a los artículos 1.º, 5.º y 7.º

Hacemos una vez más un llamamiento a los Grupos políticos de esta Cámara a que comprendan que en ese escudo del Consell se reconoce, repito de nuevo, un sector del pueblo valenciano, fundamentalmente de su juventud, que encontra-

ría en este símbolo la unidad con la tradición valenciana.

Para terminar, repetir que esta transaccional daría lugar al voto afirmativo del Grupo Comunista a los artículos 1.º, 5.º y 7.º En caso de ser rechazada, mantendríamos el voto a dichos artículos con el texto de Benicasim. Muchas gracias.

El señor Presidente: *¿Turno en contra? (Pausa.)* El señor García Miralles tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor GARCIA MIRALLES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para consumir brevisísimamente un turno en defensa del dictamen, afirmando que muchísimas de las razones que ha expuesto el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, mi Grupo Parlamentario las podría asumir perfectamente, porque aquí, a lo largo de todos los debates, a lo largo de todas las discusiones del Estatuto de Autonomía de nuestra Comunidad valenciana, así lo hemos venido manteniendo. Pero la redacción de un artículo o la redacción de unos artículos que vamos a debatir y, en su caso, aprobar en esta Cámara, los socialistas las contemplamos en función de la globalidad y de la posibilidad de que hoy pueda salir aprobado, con un amplio respaldo de esta Cámara, nuestro Estatuto de Autonomía. En ese sentido, y junto a estas afirmaciones, quisiera decir que hay, aparte de ello, por ejemplo en el artículo 1.º, elementos positivos, elementos que se han incorporado en su redacción y que para nosotros tienen una gran trascendencia y un gran significado.

Respecto al articulado de Benicasim, y respecto al articulado que, en un momento determinado, fue propuesto a esta Cámara, que lo rechazó, y por ello se devolvió a la Comisión Constitucional, se introduce el término «nacionalidad», y el término «nacionalidad» para nosotros, en el contexto del propio preámbulo de este Estatuto de Autonomía y en el contexto de lo que significa globalmente el Estatuto en cuanto a ámbito competencial y en cuanto a recuperación histórica de unas instituciones, nos merece una consideración especial y una valoración especial para poder, si no apoyarlo total y absolutamente en el sentido de nuestro voto, que va a ser de abstención al artículo 1.º, sí para hacer una valoración lo suficientemente positiva como para no votar en contra.

Por todo ello, teniendo en cuenta que en el Preámbulo se reconoce la concepción moderna que presenta la terminología del País Valenciano, y teniendo en cuenta que en ese artículo 1.º también se recoge algo que para nosotros tiene un significado muy especial, y que nos eleva en el contexto de las distintas nacionalidades históricas a la recuperación de nuestra propia personalidad e identidad nacional; en ese contexto, repito, es en el que el voto socialista va a ser positivo globalmente para el Estatuto, positivo para esta redacción, pero matizando que precisamente por no aparecer el término de «País Valenciano» y recogiendo las expresiones, en gran medida, del Grupo Comunista, nos abstendremos en el artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al artículo 1.º Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, soy plenamente consciente de la responsabilidad que supone cualquier acción o palabra en este momento de nuestros debates, después de que este Estatuto para Valencia, para la región valenciana, haya tenido las dificultades que ha podido tener en etapas anteriores.

Quiero dejar expresa constancia de que por parte de nuestro Grupo no existe más que el deseo de acertar, pero acertar con especial prudencia, con especial consideración al momento en que nos encontramos, y de que cuanto antes aquella gran región valenciana encuentre la solución a sus problemas autonómicos que claramente desea.

Soy consciente también, por eso mismo, de que cualquier mantenimiento de diferencia, sea enmienda o voto particular, pueda ser juzgado por alguno con juicios que de antemano respeto, pero que quiero decir que no comparto. Somos partidarios de que en las grandes cuestiones constitucionales y estatutarias —y nuestro Grupo, de palabra y de obra, lo ha manifestado así siempre— prevalezca el consenso en el sentido profundo que desde el gran Cicerón tiene esta palabra. Pero justamente ese consenso, que es fundamental en las grandes reglas del juego, no puede extenderse necesaria y precisamente a todas las decisiones, sin las cuales perdería todo sentido el mantenimiento de posiciones de principio, que es esen-

cial en toda visión liberal y democrática de la vida civil.

Y quiero decir que, igualmente, somos partidarios del espíritu de moderación y de compromiso, pero creemos que el compromiso, que es posible en cuestiones que se expresan en números, en cuestiones que permiten una expresión estadística, no lo es precisamente en esas cuestiones de principio. Y entre las cuestiones de consenso fundamentales en las reglas del juego y aquellas otras múltiples de consentimiento administrativo en alguna fórmula de transacción, hay otras que son las cuestiones de principio, las que justifican que existan partidos políticos, fuerzas políticas y que exista ese fenómeno fundamental de la representación.

Yo, que en los últimos días he podido leer algunas acusaciones de electoralismo en mis intervenciones en esta tribuna, quiero decir que, cuando se habla de electoralismo, una de dos, o se pretende que no exista el derecho de defender en una tribuna parlamentaria lo que uno cree que es el sentir de la mayoría —lo cual, evidentemente, no cabe pensar que sea aceptado por nadie que tenga sentimientos democráticos—, o bien se pretende que haya, no dos estilos, sino dos maneras de expresarse, una aquí, en esta Cámara, y otra fuera de ella. Y es evidente que los que dependemos del voto de un sector del pueblo español, de un sector, en este caso del gran pueblo valenciano, indudablemente tenemos que ser fieles a él. Y quiero decir esto con toda claridad, porque no hay razón ninguna para dudar de que la interpretación de lo que sea la mayoría en un momento determinado es, sin duda ninguna, independientemente de los resultados electorales que puedan producirse en otros momentos, lo que a uno le debe orientar, si tiene sentimientos profundamente democráticos.

Yo no pretendo en este caso dar a estos datos que voy a mencionar ahora más valor que el que tengan, pero encuentro que todavía ayer un diario de amplia circulación en Valencia y en toda la región daba los siguientes datos: sí o no a un Estatuto sobre la región de Valencia: 94 por ciento a favor y 5 por ciento en contra. Sí o no a cualquier Estatuto y a cualquier precio: a favor de cualquier Estatuto, 0,6 por ciento en contra el 99 por ciento. Y consultados sobre la denominación que preferían, a favor del Reino se pronunciaba el 93 por ciento largo; de la región, 5 por ciento; de país,

0,75 por ciento; de Comunidad o mancomunidad, 0,5 por ciento.

Yo doy estos datos por lo que valgan; otros citan otros, y no quiero entrar en otros temas. Lo que quiero decir es que yo intervengo en esta ocasión porque nos consideramos obligados a ello. Y quiero decir que mi compañero de Grupo y portavoz adjunto del mismo, Antonio Carro, y yo, hemos ciertamente participado en cuantas reuniones hemos sido convocados para lograr un texto consensuado, hemos intentado contribuir a él, y en dos de los artículos polémicos de esta primera parte del Estatuto y, por tanto, de este debate, hemos aceptado modificaciones importantes, por entender, sin embargo, que los dos principios básicos, el de la simbiología en torno a la gloriosa señera tradicional, de la Cabeza y Casal del Reino de Valencia, y no sólo de la ciudad y, por otra parte, el tema de la lengua o idioma —que, naturalmente, son palabras sinónimas— no planteaban problemas graves. Por el contrario, entendemos que el artículo 1.º —y no dudamos de la buena intención, de la rectísima intención de los que piensan de otra manera— nosotros no podemos darnos por satisfechos.

Quiero decir que la Constitución, en su artículo 147, traza una directiva clara de cómo debe ser el criterio de designación de las Comunidades Autónomas, y dice que los Estatutos de Autonomía deberán contener: «a) La denominación de la Comunidad que mejor corresponda a su identidad histórica». Este es un hecho que está en la Constitución bien reconocido y que es de estricta prudencia.

Pues bien, nosotros, respetando cualquier otra opinión, no dudamos y pensamos que un gran número de valencianos no duda y, en todo caso, nosotros ciertamente hemos dicho siempre lo mismo— que el Reino de Valencia es la designación que mejor corresponde a esta identidad histórica. Primero, porque lo es desde los orígenes, y no voy a hacer disquisiciones históricas y me limito a dar por reproducidas mis palabras en el primer debate del artículo 1.º Nosotros estamos convencidos de que, sólo comparable a la genial creación del Reino de Inglaterra por el duque de Normandía, lo es la creación del Reino de Valencia por el Rey de Aragón y Conde de Barcelona don Jaime El Conquistador, que desde el primer momento vio con toda claridad que allí había una comunidad con personalidad absolutamente clara a la que consolidó como Reino de Valencia.

Ese Reino de Valencia, con sus símbolos propios, se ha mantenido sin ninguna duda en la designación de propios y extraños hasta nuestros días.

Y yo no niego —porque un conservador asume cuanto ha habido en la historia de un país, ya lo dijo don Antonio Cánovas del Castillo— que hay una vieja tradición republicana en Valencia perfectamente respetable y que va más allá que el blasquismo. Testimonios de toda clase demuestran cómo, por ejemplo, el uso de la señera fue común a los combatientes de ambos bandos en nuestra trágica guerra civil.

Pero es lo cierto que en torno a la expresión Reino de Valencia no se escoge ninguna denominación, sino la que justamente corresponde mejor a la entidad histórica y a la forma de expresar lo que precisamente prefieren innumerables corporaciones y sociedades valencianas y, en mi opinión (y naturalmente que cada cual valore esos datos como lo tenga por conveniente), una mayoría de los valencianos en este momento. Es lo cierto que es la mayoría de lo que nosotros representamos, mejor dicho, la unanimidad.

Por esa razón, nosotros creemos que la mejor definición de la Comunidad era la que figuraba en el texto del artículo 1.º, tal y como salió de la Comisión, y entendemos que es nuestra obligación defenderla sin duda de ninguna clase.

Por esa razón, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros pedimos la votación de esta enmienda y en el espíritu que he indicado de contribuir por parte de nuestro Grupo tanto como sea posible al logro de un acuerdo lo antes posible, anuncio desde ahora que solamente mantendremos dos enmiendas: ésta al artículo 1.º y otra que hemos formulado a la Disposición adicional segunda —la cual se tratará, por tanto, en la segunda parte de este debate—, no porque en modo alguno estemos contra el principio de que este Reino de Valencia tenga desde el comienzo cuantas facultades, prerrogativas y competencias pueda tener cualquier otra región de España, sino porque tenemos un serio prurito de constitucionalidad, y esto lo expondremos en su momento. Todas las demás, señor Presidente, quedan retiradas. Estas dos, por dos serias cuestiones de principio, serán mantenidas y lo son desde este momento por nuestro Grupo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Centrista y la UCD valenciana, a cuyos parlamentarios represento en este momento, se enfrentan ante una decisión, encontrándose entre dos sentimientos contrapuestos. Por una parte, es conocido por todos ustedes —y no tengo duda— el trabajo continuado de los militantes centristas de la Comunidad valenciana y su deseo por encontrar los caminos que refuercen la identidad de los valencianos, entroncándolo con su historia. Ha sido un esfuerzo continuado que ha dado sus frutos, y prueba de ello son las posiciones centristas en las asambleas regionales en la Comisión Constitucional del 29 de diciembre y en la Ponencia que le precedió, además de los innumerables testimonios públicos que se pueden encontrar en los medios de comunicación social valencianos y españoles.

Ha sido en especial buscado cariñosamente, por decir una palabra entrañable, un entronque de la denominación de la futura Comunidad valenciana con un pasado brillante, el de un Reino, el de Valencia, que desde 1398 ayudó a alcanzar el máximo esplendor a España, ya en la Corona de Aragón con un Siglo de Oro de las letras para la literatura valenciana y en su temprana votación españolista, contribuyendo generosamente con sus finanzas a la proyección americana de una España naciente como Estado moderno.

La denominación, por supuesto, aparece aprobada en el anteproyecto de uno de los tres partidos parlamentarios que salieron de las elecciones de 1979 en el Comité regional de la UCD valenciana en 1980.

Pero, por otra parte, junto a este sentimiento de valencianía, los centristas nos encontramos ante otro sentimiento español, ante el deseo de contribuir a potenciar la Constitución democrática de 1978, enmarcando la autonomía valenciana en el Título VIII de nuestra norma suprema de convivencia, norma que exige, como todos ustedes saben, un quórum cualificado de votación global, tal como el artículo 81 establece al regular las Leyes Orgánicas.

Es, por tanto, un condicionamiento de aritmética parlamentaria el que la Constitución nos da, y que nos obliga a encontrar un acuerdo amplio en la redacción del futuro Estatuto, acuerdo que, además, por ser amplio, va a tener la virtualidad de dar estabilidad institucional a la futura Comunidad valenciana.

. Ante este dilema planteado, ante la contraposi-

ción de los dos deseos expuestos, tenemos que hacer unas profundas reflexiones primero, para explicar lo que van a ser nuestros votos; segundo, para pedirles que voten en el mismo sentido. Repito, hubiésemos deseado votar con arreglo a nuestros sentimientos más íntimos, pero también tenemos la obligación, como partido responsable, de optar por el bien posible.

Examinemos lo que podría ocurrir si no se logra el acuerdo reflejado en el dictamen de la Comisión, tanto en este artículo como en el conjunto del Estatuto de la Comunidad valenciana. Si no se hubiese logrado este acuerdo, el resultado podría haber sido variado, pero casi con certeza nunca satisfactorio. Si los partidos opuestos a nuestras tesis, largamente defendidas durante varios años, no hubieran mantenido enmiendas y se hubiese producido el mismo acontecimiento que el 9 de marzo pasado, pese a que nuestro esfuerzo fue continuado en un deseo de hacer comprender a los demás Partidos nuestras convicciones y nuestras posiciones, hubiese ocurrido probablemente lo mismo que en aquellas fechas: el vacío legal hubiese detenido la tramitación, y esta vez, con casi seguridad, para cinco años.

Si los Partidos opuestos a nuestras tesis hubiesen presentado enmiendas, como demuestra la aritmética parlamentaria, hubiesen podido salir ganadores; es decir, persiguiendo un objetivo habríamos contribuido al éxito del exactamente contrario.

El primer caso era grave y el segundo también. O bien una parte importante de los valencianos, como reconocía mi anterior preopinante, hubiesen rechazado un texto por repugnar a sus sentimientos, o bien, el pueblo valenciano, en caso de fracasar la votación de globalidad, quedaría sin los instrumentos que la Constitución reconoce a todas las nacionalidades o regiones, como dice el artículo 2.º, que es la vía de desarrollo de su propia personalidad, y por tanto, podría quedar inerte ante las potencialidades de otras Comunidades que ya gozan o que gozarán en breve de esos instrumentos institucionales.

Este problema que habríamos creado a nivel regional excedería, en nuestra opinión, en su importancia al marco estricto de la Comunidad valenciana. La organización territorial del Estado, cuya culminación en el tema del diseño autonómico debe concluir, quedaría, por lo menos, aplazada y, en el peor de los casos, inacabada,

con un grave quebranto para una labor de Gobierno racional de la futura nación española.

Un Partido responsable, un Partido con 151 Diputados en esta Cámara y con la responsabilidad de llevar adelante una tarea de Gobierno, no debe, no puede, razonablemente, poner en peligro el desarrollo autonómico de ninguna Comunidad ni del conjunto de las Comunidades Autónomas que componen España, máxime cuando, además, a tenor de la literalidad del artículo 1.º de este Estatuto y de la formulación de los artículos y títulos siguientes queda suficientemente garantizado, en nuestra opinión, el mínimo indispensable para un desarrollo autónomo y diferenciado de la futura Comunidad valenciana, que es lo que en realidad deseamos todos los valencianos. Están garantizados estos mínimos; en el artículo 1.º, como han dicho anteriores preopinantes, se reconocen las raíces históricas de un pueblo que se organizó como Reino de Valencia, y se establece que, de acuerdo con el artículo 2.º de la Constitución, se le reconocen los derechos de autogobierno, y, de acuerdo con la vocación española de los valencianos, todo ello se hace dentro del marco de la indisoluble unidad de la nación española.

Están garantizados estos mínimos, como hemos reconocido todos, cuando a lo largo del Título I, «La Comunidad valenciana», del presente Estatuto se refuerzan los signos de identidad en su artículo 5.º y siguientes, donde se fija la bandera valenciana, reconociendo como tal la señera que nos dio Jaime I y luego coronó Pedro el Ceremonioso, y cuando se define como idioma propio el valenciano. Están garantizados esos mínimos cuando en el Título II, «De la Generalidad valenciana», se establece un desarrollo institucional tan completo como el de cualquier otra Comunidad Autónoma, potenciando su enraizamiento en la historia con la denominación de «Corts» o «Cortes valencianas» a la futura Asamblea legislativa. Y están garantizados esos mínimos en virtud del Título III, «De las competencias», y según la voluntad política expresada por todos los Grupos Parlamentarios tanto en Comisión como en Ponencia, se quiere que las competencias lleguen al nivel máximo, a un techo tan elevado como el que pueda tener cualquier otra Comunidad existente y futura, ello independientemente de la tipificación como nacionalidad o como región, puesto que la Constitución a las dos fórmulas recono-

ce la misma capacidad de desarrollo institucional y competencial dentro de la unidad española.

Podemos, pues, afirmar que en nuestro criterio lo valenciano como hecho social diferenciado dentro del marco constitucional queda no sólo garantizado, sino potenciado en virtud del texto estatutario y en especial en el artículo 1.º dictaminado por la Comisión en la semana pasada. Por tanto, UCD, conseguidas por la formulación del dictamen, las garantías y potenciación del futuro desarrollo autónomo de la Comunidad valenciana, y conseguido además, en virtud del acuerdo logrado en Ponencia y en Comisión, el número de votos necesario para aprobar el Estatuto, tal como exige el artículo 81 de nuestra Constitución por ser Ley Orgánica, encuentra que en la formulación hay un avance importante para cubrir estos dos objetivos: la estructuración autónoma de la Comunidad valenciana —que, además, como hemos intentado decir, será estable en su formulación institucional— y el avance importante en la concreción de la estructura territorial del Estado en vía del Título VIII de la Constitución.

Al aprobar el texto de este dictamen en el Pleno, estarán sus señorías cubriendo un objetivo valenciano, pero también un objetivo español. Dentro de esa línea maestra de ser valencianos, se está reafirmando nuestro himno regional cuando en su primera estrofa dice «Para ofrendar nuevas glorias a España...». Y esa ofrenda de la UCD de Valencia y de los valencianos ha sido generosa para lograr una futura Comunidad que sea de todos y, por tanto, lo mejor para España, aunque algunos no entiendan que esta capacidad de buscar soluciones de concordia sin renunciar a los principios básicos es la característica principal de un centrismo que cree que con la solución adoptada, la Comunidad valenciana no sólo será, sino que será estable en función de las mayorías reforzadas que van a aprobar su norma institucional básica y en función del potencial futuro de desarrollo que tendrá la Comunidad.

Por eso, porque queremos una Valencia, dentro de la unidad española, que pueda desarrollarse autónoma dentro de su estricto marco geográfico, como dice muy bien el preámbulo que ha sido aprobado en la Comisión y que nos viene en el dictamen; porque para nosotros España también es importante, y la estructuración territorial del Estado es importante para España, por todo ello

vamos a votar en favor del texto del dictamen de la Comisión. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga, en turno de réplica.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, yo entiendo que este turno no ha sido propiamente un turno en contra de nuestra enmienda ni de nuestra intervención, sino un turno de justificación, perfectamente respetable, de por qué el señor Pin y sus amigos no pueden votar lo mismo, aunque les gustaría. *(Risa)* Eso lo entiendo perfectamente, pero eso sí que es electoralismo.

Y dicho esto, señor Presidente, como por dos veces se ha usado, sin duda conscientemente, la expresión «Partido responsable», sin duda ninguna sin querer implicar, porque no puedo pensarlo siquiera, que los demás no sean igualmente responsables, quiero sacar todas las consecuencias de esa palabra. Nosotros no somos responsables ni de la forma en que se lleva este asunto ni de los compromisos anteriores a los que otros llegaron. Nosotros hemos dicho siempre lo mismo, y por eso lo mantenemos hasta el final. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, señorías, evidentemente, cuando hago alusiones a mi Partido, las haga sólo para mi Partido.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones en relación con el Título I.

El Grupo Parlamentario Comunista ha presentado una enmienda de transacción en relación con la que tenía formulada, como voto particular, me parece, al artículo 5.º ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Comunista? *(Pausa.)*

Es conocido el contenido de la enmienda. Queda admitida a trámite y será objeto de votación, quedando, en consecuencia, retirado el voto particular mantenido respecto del artículo 5.

Se somete a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 29 favorables; 141 negativos; 99 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 1.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del artículo 1.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 14 favorables; 132 negativos; 125 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática respecto del artículo 1.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 226 favorables; 22 negativos; 20 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación los artículos 2.º, 3.º y 4.º, conforme al dictamen de la Comisión. Artículos 2.º
3.º y 4.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 259 favorables; uno negativo; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 2.º, 3.º y 4.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del artículo 5.º Artículo 5.º

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 275 votos emitidos; 23 favorables; 220 negativos; 32 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 5.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 237 favorables; 22 negativos; 12 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Artículo 6.º

Se somete ahora a votación el artículo 6.º, también con arreglo al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 260 favorables; uno negativo; 10 abstenciones; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 6.º conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 7.º

Se somete ahora a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 21 favorables; 229 negativos; 19 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 7.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 233 favorables; 24 negativos; 13 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 8.º

Sometemos ahora a votación el artículo 8.º, conforme al dictamen de la Comisión. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 263 favorables; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el Preámbulo de este proyecto, con arreglo al dictamen de la Comisión.

Preámbulo

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 246 favorables; 27 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Preámbulo en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, el tipo de votación al cual hemos asistido podía eximirnos de explicar nuestro voto, pero creo que merece la pena que lo hagamos, por lo menos, para que quede constancia de por qué cuando se hacen mal los acuerdos traen después consecuencias negativas.

Hablando por separado con los Grupos, ninguno estuvo en contra de la admisión de esa enmienda que proponíamos, porque todo el mundo estaba de acuerdo con ella. Se trata aquí de una cuestión de importancia, porque era un último intento—después de haber discutido ampliamente en Ponencia y en Comisión sobre este tema—para que una parte importante de los valencianos y fundamentalmente de su juventud, se sintiese reconocida y plasmada en la simbología que recoge el Título I. La falta de asistencia de valencianos en las tribunas del Congreso pueden dar la medida de la falta de interés que han despertado en los valencianos las fórmulas encontradas. Teníamos una ocasión de haberlo corregido y no lo hemos hecho. Se ha roto de nuevo la base de un acuerdo político pacificador que, por las explicaciones que hemos oído aquí en relación con el artículo 1.º, van a seguir vigentes en Valencia.

Hemos perdido una ocasión de unificar a las tres provincias valencianas, porque, si es verdad que el texto dice que una Ley podrá definir si va a haber o no un escudo, o tres o ninguno, en la práctica imponemos a los valencianos de Alicante y Castellón la bandera de la ciudad de Valencia, respetada, admirada, pero que es de la ciudad

de Valencia. Pensamos que es un error también serio.

De hecho, de lo que se recoge aquí, y en otros artículos vamos a verlo, es una voluntad de hacer política exclusivista, sin tener en cuenta la opinión pública, o, por lo menos, sectores importantes de esa opinión pública. Lo lamentamos. La única forma que teníamos de demostrarlo era votar en contra de un acuerdo que pensamos que no resuelve, como creíamos que se podía hacer, los problemas de la simbología valenciana. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en contra de la opinión del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, los Diputados del Partido Acción Democrática, integrado en el Grupo Mixto, consideran que los textos—que han votado favorablemente— del primero al último de los que forman este Título I del Estatuto de Autonomía para la Comunidad valenciana, así como el Preámbulo, son fórmulas válidas, son fórmulas de integración, de síntesis, que son—como se ha visto por el resultado de las votaciones— suficientemente respaldadas por esta Cámara que no representa ni más ni menos que la voluntad mayoritaria del pueblo español y también la voluntad mayoritaria del pueblo valenciano.

Había, efectivamente, en este Título I tres artículos conflictivos: el primero, el quinto y el séptimo. Y con respecto a los tres se ha llegado a fórmulas de compromiso, a fórmulas de síntesis, en las que, integrando distintas concepciones (y así se especifica en el Preámbulo) ha podido obtenerse algo muy parecido a lo que nosotros propusimos en el Pleno del 9 de marzo en la redacción alternativa que fue vetada por la obstrucción de un Grupo Parlamentario en el legítimo uso de sus derechos.

A nivel de la Comunidad valenciana había, tradicionalmente, dos concepciones. Una, que se podía sintetizar en la denominación Reino de Valencia tradicional, histórica (por qué no decirlo también: histórica). Y otra más moderna, unida a la lucha por la autonomía y la democracia, sintetizada en la denominación de País Valenciano. Después, en ese Preámbulo, a favor del cual

hemos votado, ambas concepciones se integran y se reconocen dentro de un ámbito propio cultural y diferenciado.

Porque lo que aquí no se ha integrado, lo que ha quedado al margen de este esfuerzo de integración y de consenso, son simplemente algunas concepciones que pretenden involucrar a lo valenciano dentro de un ámbito político diferente, por otra parte prohibido por el artículo 145, 1 de la Constitución.

Descargando de esa fórmula la pretensión que ha quedado al margen de lo que aquí se ha aprobado, creemos que el esfuerzo ha sido importante y que las fórmulas son válidas.

No voy a entrar en el análisis de si podía o no podía haber habido otras fórmulas. Evidentemente que podían haber existido. ¿Por qué no? Un intento de fórmulas fueron aquellas que se redactaron en Benicasim, y que quedaron, única y exclusivamente, en un intento frustrado. Pero lo que es cierto es que las fórmulas a las que se ha llegado son fórmulas de compromiso. Y en la legitimidad que me da, en buena medida, representar a una formación política que ha votado en contra de todos los votos particulares y enmiendas mantenidos en este Pleno y a favor del texto del dictamen de la Comisión, puedo decir que estas fórmulas son válidas y van a ser aceptadas.

Algunos grupos políticos han considerado—después de haber hecho esfuerzos importantes, y así lo reconozco— que estas fórmulas no eran suficientemente aclaratorias o suficientemente cercanas a las posturas que venían manteniendo. Yo tengo que lamentar que ello haya sido así, porque lo que es cierto es que han obtenido un amplio respaldo y así han de ser conceptuadas en el futuro, como fórmulas de síntesis y como fórmulas de integración para todos. Y sí es cierto que hay una nueva denominación, pero no puede ser criticada por el hecho de que, según, determinadas encuestas, sea poco conocida todavía por los valencianos y, por tanto, no se muestren todavía partidarios de ella.

Yo creo que es labor de conciencia de los Partidos políticos aquí representados, de concienciación y de responsabilidad por parte de todos los valencianos, de reconocer todo lo que aquí hemos hecho. Si bien es cierto que esta denominación puede no ser aceptada por no conocida hasta el momento, no es menos cierto que en el futuro habrá de ser la válida para todos.

Y, por último, en cuanto al voto particular

mantenido por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, en coherencia con nuestra postura del 9 de marzo, hemos votado en contra, ya que traer aquí textos que en aquel momento habían sido derrotados, creo que no favorece nada ese esfuerzo de consenso y de compromiso que el propio Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, hay que reconocerlo, ha hecho en los trabajos de la Ponencia.

Y ya que el señor Fraga ha ratificado aquí todas sus palabras del Pleno del 9 de marzo y ha hecho un esfuerzo —como es habitual en él— de erudición, simplemente quería aclararle (y aumentar en la pequeña medida de mis posibilidades su erudición), que esa señora tradicional de la ciudad de Valencia, que a partir de hoy puede ser considerada con el posible aditamento, si así lo acuerdan las Cortes valencianas, de una simbología heráldica propia y diferenciada, esa señora, que me merece todos los respetos, señor Fraga, no es bajada por el balcón del Palacio de la Generalidad, sino que es bajada por el balcón del Palacio del Ayuntamiento de Valencia, lo cual le indico para que rectifique sus datos en ese sentido, ya que lo que usted manifestó el día 9 de marzo, y en el día de hoy ha ratificado, no responde exactamente a la realidad.

Por ello, y con la satisfacción de que aquello que el día 9 de marzo nos enfrentaba, hoy nos haya unido, hemos votado, como digo, en contra de todas las enmiendas y votos particulares y a favor de ese importante dictamen de la Ponencia, en los artículos y en el Preámbulo que hasta ahora han sido sometidos a votación.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor García Miralles.

El Señor GARCIA MIRALLES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado afirmativamente tanto al Preámbulo como a todos los artículos del Título I del que pronto será nuestro Estatuto. Ha votado consciente de su responsabilidad en estos momentos, y ha votado también consciente de la responsabilidad que cara al futuro más inmediato contrae, no sólo con su electorado, sino con todo el pueblo valenciano. Creo que este gesto de responsabilidad del Partido Socialista, como el gesto de responsabilidad de cual-

quier otro Partido de la Cámara, es algo que en estos momentos el pueblo valenciano sabrá apreciar.

El Preámbulo, mejor que cualquier otro tipo de discurso, refleja en síntesis lo que significa este Título I. El Preámbulo que empieza por hablar-nos de que se constituyó en la etapa todavía pre-constitucional, pero ya en una fase democrática, el Conçell del País Valencià, ese Preámbulo refleja que existía y sigue existiendo una realidad y una voluntad política de construir un País Valenciano moderno, democrático, que recogiendo la tradición histórica que pueda significar nuestra cultura, la denominación de nuestro antiguo Reino, se proyecta desde el presente, sin olvidar el pasado, hacia el futuro. Y los socialistas tenemos vocación de futuro; vocación de futuro en libertad, vocación de futuro en democracia y vocación de futuro en paz para todos los valencianos. Y precisamente porque tenemos esa vocación y porque por encima de lo accesorio entendemos que lo fundamental es eso, queremos empezar a construir, de verdad, la autonomía que el marco de la actual Constitución española, que sin reservas acatamos, nos permite aquí, hoy y ahora.

Que nadie quiera interpretar como que aquí alguien va a vencer a nadie. Posiblemente haya un solo vencedor, y ese vencedor sea el pueblo valenciano. Lo que hemos de transmitir responsablemente todos los Diputados que hoy contraemos aquí este compromiso, es que de verdad nadie debe interpretar, a través del Preámbulo y del Título I, que alguien ha sido derrotado.

Hace apenas unos días se recordaba la derrota en la batalla de Almansa. El pueblo valenciano no quiere conocer más derrotas y creo que estamos en el camino, precisamente, de construir una comunidad moderna proyectada hacia el futuro.

Evidentemente, en el Preámbulo también se recogen afirmaciones de identidad cultural. Los valencianos quieren reconocerse a sí mismos; pero reconocerse a sí mismos, precisamente, es reconocer lo que es una realidad; y reconocer lo que es una realidad es recoger aquello que culturalmente somos aquí, hoy, ahora, y hemos sido los valencianos. Y recoger una realidad es recoger, también, lo que hablan los valencianos, y los valencianos hablan el castellano y el valenciano. Que nadie quiera interpretar, que nadie quiera inventar absolutamente nada, porque los valencianos saben y sienten perfectamente lo que es su

propia cultura y lo que es su propia identidad cultural.

Creo que prestaríamos, señoras y señores Diputados, un flaco servicio a nuestro pueblo si mañana apareciera algún Grupo Parlamentario arrogándose algún tipo de victoria. No quiero caer en la tentación de aclarar lo que hemos sacado cada uno de este Estatuto, porque creo que lo único que debemos ver es lo que ha sacado el pueblo valenciano y el pueblo español consiguiendo que el mapa autonómico, el diseño del Estado de las autonomías, pueda completarse en las primeras Cortes después de la Constitución española.

Quizá alguien pueda llevarse un mal sabor de boca cuando lea mañana lo que se ha aprobado. Quizá alguien no pueda entender determinadas cosas; pero nuestra obligación es defender ese Título I y, sobre todo, la filosofía política, la filosofía de integración y de pacto que recoge el Preámbulo.

Creo, en contra de algunas de las palabras que aquí se han dicho, que cuando nuestra Constitución habla de nacionalidad o de región, cada pueblo puede sentirse identificado de una forma. Y creo que lo que hemos hecho es reconocer que nuestro pueblo, el pueblo valenciano, tiene vocación de ser una nacionalidad dentro de la gran nación española. Y eso significa el reconocimiento de su propia cultura. Eso significa el recuperar, en lo que tengan de recuperación, determinadas instituciones que, evidentemente, no pueden contener exactamente el mismo contenido que tuvieron históricamente, porque el concepto de democracia que hoy defendemos no puede ser exactamente el concepto de democracia que representaban las antiguas Cortes valencianas, ni el concepto de estructura de participación popular de hoy puede ser el concepto que representaba el antiguo Reino de Valencia.

Vamos recogiendo esa tradición y lo que de positivo tiene hacia el futuro, y precisamente porque el futuro puede ser de todos, y hemos de luchar por ese futuro, es por lo que los socialistas hemos votado que sí a este Título I. Y porque hemos votado que sí a este Título I creemos que, tanto el proyecto de cualquier Grupo político, respetando el proyecto global del País Valenciano, del pueblo valenciano, ese proyecto es aquí, hoy, ahora, posible empezar a realizarlo. Posible empezar a trabajar. Posible empezar a trabajar mañana mismo para prestigiar las instituciones

que, desde el propio Estatuto, se vayan a crear, y posible también contribuir, desde ese trabajo en común, a que las cotas de libertad que la Constitución española nos da a todos, nos reconoce a todos, se hagan, se identifiquen en nuestro proyecto político valenciano que es este Estatuto que, repito, es y tiene que ser el Estatuto de todos los valencianos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Abril.

El señor ABRIL MARTORELL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, todo proceso autonómico entronca con personalidad. Un análisis profundo del artículo 147.2 constituye, de alguna manera, un mandato global que no se agota simplemente con el nombre. Cualquier proceso, pues, debe intentar definir esos rasgos de personalidad propia y específica. Debe intentar ver la posibilidad o no de la existencia de un consenso sociológico mayoritario sobre aquellas cuestiones que tienen que definir la personalidad de un pueblo: la Comunidad valenciana (y si entendemos bien el sentido profundo del Preámbulo, una cierta disciplina en el verbalismo de los partidos políticos será muy conveniente en los próximos años) ha ocasionado a toda la Comunidad nacional española muy pocas molestias, ha ocasionado muy pocas distracciones de tiempo, en comparación con la preocupación política, muy razonable, que SS. SS. han experimentado en los procesos autonómicos de regiones complejas.

Cuando existe acuerdo entre UCD y Partido Socialista se produce, inevitablemente, un efecto desmotivador que no por ser lógico deja de ser triste. Nuestra Comunidad tiene problemas y ha tenido problemas muy profundos; problemas que no son nuevos, problemas que afectan a la estructura regional, problemas que afectan a una identidad fuerte de las provincias, problemas que no han hecho posible caminar en esta dirección en las anteriores épocas de libertad, ni en el año 1915, ni en el año 1930, etcétera.

Y cuando hay dificultades en resolver un problema político, tenemos que hacer un esfuerzo para explicar que los problemas no se los inventan los políticos; los problemas existen en la sociedad y los políticos intentan articular una solución posible para que la sociedad, al mismo tiem-

po que mantenga una credibilidad suficiente sobre los esfuerzos de los partidos políticos, entienda claramente que son problemas que están en la sociedad y que el político intenta articularlos.

Aquel que no entienda que el problema autonómico en los años 1977 y 1978 estaba en la sociedad y, mejor o peor, los políticos intentaron articularlo (la experiencia demuestra, al constatar cinco años de andadura democrática, que realmente las fórmulas no debieron ser malas, porque casi estamos en el período histórico de mayor duración de épocas de libertad) no entenderá la diferencia entre sociedad y superestructura política.

Desde una perspectiva histórica suficiente, porque igual que se hizo la Constitución con voluntad de duración hacemos también este Estatuto de la Comunidad valenciana con una voluntad de duración, entendemos que analizado en 1992, podemos expresar nuestra satisfacción como partido. Y también debemos recordar que es el primer Estatuto que, si se cumplen las previsiones, afecta a varias provincias y que se aprobará por este Congreso de los Diputados por la vía normal de acceso a la autonomía y con plenitud de competencias.

Esa satisfacción es razonable al analizar dónde estábamos y dónde estamos, pero también es conveniente saber que esa larga marcha, que no ha estado paralizada, tiene una justificación, y una justificación profunda. En primer lugar, porque ha habido que dejar espacio de tiempo suficiente para que se resolviesen cuestiones de estructura. Ha quedado atrás, afortunadamente, la polémica de las vías de acceso; ha quedado atrás, afortunadamente, la dialéctica entre «comunidad» y «provincia», siendo asumida con posterioridad en los propios acuerdos y en el propio consenso formal y profundo de la nación española; y ha quedado atrás la antítesis entre el concepto de la plenitud de competencias y la vía normal de acceso a la constitución de las autonomías, porque el tiempo también ha sacudido algunas inercias mentales, y el político ha entendido las restricciones operativas del proceso político y, en definitiva, la demanda de igualdad de todas las regiones españolas, que no tolerarán por más tiempo la existencia de rasgos diferenciales que no sean puramente particulares, y, por tanto, no puede encubrir ningún atentado serio y profundo a la igualdad ni a la solidaridad.

Por tanto, para un partido que ha entendido que su labor —con sus errores, que probablen-

te los ha cometido— era recuperar y entender que todo proceso autonómico entronca con personalidad, y con un partido que entiende la transformación que se aborda en la Constitución de 1978 es el proyecto político más ambicioso y más complejo, y que solamente es posible encontrar la solución entre la antítesis de nación española — aquellos que creen que simplemente es un Estado— en una concepción integral profunda y sensata del Estado de autonomías, entendemos que no hay riesgos en dejar volar la imaginación, y que no hay riesgos en avanzar en esa transformación profunda si, al mismo tiempo, se anclan las raíces sólidamente en la personalidad de cada una de las regiones.

Por tanto, nuestra satisfacción, satisfacción porque el proceso político (al margen, al lado y simultáneamente con el proceso de elaboración de las Leyes, que es importante, pero que también lo es el proceso político) ha resuelto otros rasgos de identidad importantes, por ejemplo la conmemoración, por unanimidad de todas las fuerzas políticas, de la fiesta regional del 9 de octubre, que tiene un profundo sentido de unidad nacional y que naturalmente, de alguna manera, ha acompañado al proceso de este Título I.

Satisfacción también por el artículo 5.º Yo recuerdo que hace algunas semanas un compañero de la Cámara, de uno de los Partidos clásicos nacionalistas me decía: celebro que hayáis comprendido ya el valor de los símbolos. Yo entiendo que, probablemente, en ese Partido, para los que estiman los valores de un pueblo, el hecho de tener una bandera con más de seiscientos años de antigüedad, les haría capaces de hasta cortarse el brazo derecho por tener esa raíz profunda histórica. Por tanto, el problema no es de consenso ni de otro tipo; el problema es de integridad, de intangibilidad y de plenitud.

Al mismo tiempo, el reconocimiento, como ha recordado Luis Berenguer, que no por razones históricas sino por razones de sociología práctica, en algunas partes de la región es una bandera extraña; y de ahí la absoluta coherencia política en el apartado 2 del artículo 5.º de intentar meter, como elementos que faciliten la introducción de ese elemento íntegro, los escudos de las tres provincias, que cumplen una función política profunda de cohesión de una entidad regional.

Satisfacción también porque el artículo 1.º, desde nuestra perspectiva, cubre los mínimos ideológicos, que no han sido pragmáticos en este

proceso por el que hemos luchado desde hace tanto tiempo, y entendemos que, con una perspectiva suficiente, cuando transcurran diez años, los elementos y los rasgos de orgullo de un pueblo —que son verdad, y no se puede negar una evidencia histórica— no está de más que se recojan en el artículo 1.º; y de alguna manera así es, porque, aunque no en la plenitud que desde luego nos hubiera gustado, hay que reconocer que en el frontispicio del artículo 1.º en la parte normativa que marca el futuro de esa Comunidad, se hace alusión al pueblo valenciano organizado históricamente como Reino de Valencia, y eso no es malo en un sentido educativo profundo.

Cuando hay credibilidad en los Partidos políticos, no hay problema ninguno en asumir razonablemente las posiciones que son posibles para un partido que ha sido coherente desde el 1 de marzo de 1979, que es cuando se argumenta como bandera, fundamentalmente, un programa de trabajo para los próximos años; cuando se ha puesto durante estos tres años convicción y firmeza suficiente de trabajo no hay ningún problema.

Satisfacción sí, porque, en definitiva, al comparar dónde estábamos y dónde estamos (y la etapa de 1 de marzo de 1979 separa un Consell preautonómico con presencia de Alianza Popular, de Unión de Centro Democrático, del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Comunista, de un Consell, simplemente por razones de urnas electorales, compuesto por Unión de Centro Democrático, Partido Socialista Obrero Español y Partido Comunista) es lógico tener un sentimiento de razonable satisfacción.

Se ha entendido una fórmula fundamentalmente, y desgraciadamente al final sólo con el Partido Socialista, pero esa fórmula no es susceptible de las acusaciones normales de devaluación del consenso, de mercantilismo, etcétera; esa fórmula es posible entenderla desde el concepto profundo de lo que es consenso o desde el concepto de lo que es posible.

Es verdad que no hemos conseguido la plenitud, pero es verdad también que, tal vez, como se ha hecho alusión a ello, si hubiesen existido enmiendas o votos particulares no hubiesen sido necesarios hechos como el del 9 de marzo y, tal vez, de no haber existido oposición a las enmiendas de transacción, hubiese podido existir, por lo menos, un debate previo que hubiese hecho posible que sus señorías hubiesen incorporado y hubie-

sen prestado una atención, que entendemos lógica para la Comunidad valenciana.

El problema es que llega un momento en que es razonable porque cubre los mínimos ideológicos, y los cubre con plenitud, en nuestra opinión, en cuanto a los artículos 5.º y 7.º, y el dilema puede ser si una rigidez determinada afecta al concepto de autonomías sí, autonomías no. Entonces, en política se plantea si una «autonomía no» no lleva a la Comunidad a una fase de pudrición y, en definitiva, si esa fase de pudrición no hace el juego real y sincero a quienes han sido los verdaderos, digamos, adversarios durante este tiempo y a quienes podían tener interés en demostrar que un Estatuto pleno, con rasgos de identidad propia, no era posible en el marco estricto regional.

Por tanto, hay que entenderlo así, como hay que asumir la nación con su complejidad, y la existencia de los problemas en la sociedad no es tampoco discernible del proceso de un cambio político que hunde sus raíces profundas no solamente a la muerte del General Franco, sino que hunde sus raíces profundas en la década de los sesenta y en la primera parte de los años setenta.

Teniendo en cuenta que ha habido un rechazo democrático, por otra parte normal, el 9 de marzo, que no es un rechazo del Congreso de España, porque las explicaciones políticas de una parte de los Grupos era una votación negativa simplemente por la inexistencia de un acuerdo previo, y, por tanto, no existe la más mínima duda en cuanto a que el Congreso de España no ha producido ningún tipo de ofensa a nadie, a ninguna Comunidad, un simple repaso a la evolución de las fórmulas que Unión de Centro Democrático ha expuesto con tenacidad durante todo este proceso que empieza, afortunadamente, en el mes de abril y que desemboca en elementos satisfactorios a finales de abril, puede dar idea de que la separación de alguno de los Grupos políticos, al haber tenido conocimiento de la dificultad del proceso real, no puede estribar realmente ni puede razonarse seriamente más que como una separación de los últimos textos conocidos en cuanto al texto que aparece formal y externamente en el proyecto de Estatuto que hoy estamos intentando aprobar. Hay que reconocer, por objetividad, por rigurosidad del proceso, que la única diferencia existente entre el texto que conocieron todos los Grupos, todas las fuerzas políticas nacionales de la Cámara en la noche anterior al desarrollo de la Comisión Constitucional, y este proyecto de Es-

tatuto es la supresión de las palabras «o región». Por otra parte, hay que recordar también que existen votaciones unánimes, tanto al Título I de Comunidad valenciana como al propio Título general que alude también a la Comunidad valenciana.

Satisfacción por haber encontrado una fórmula también en el artículo 7.º, que la gente entiende no exactamente como sinónimo, sino que, sociológicamente, se entiende como un rango superior y, de alguna manera, es un testimonio de un énfasis y de un orgullo que nosotros valoramos positivamente, en primer lugar, según un análisis político, por el derecho que tiene una Comunidad a disponer de su propia cultura, que es un concepto que enraíza en la profundidad del hecho autónomo y en el simple ejercicio de la democracia; en segundo lugar, por coherencia también con el preámbulo, que si describe perfectamente o sintéticamente un proceso de tiempo, también dice: producidas las bases de consenso, todos a trabajar en un concepto cultural propio y en el marco estricto regional; y, finalmente, desde esta perspectiva de análisis político, porque esa redacción del artículo 7.º entendemos que es absolutamente coherente, en el plano político, con el sentido de autonomía.

Normalidad de vínculos culturales y lingüísticos sin ningún complejo, y eso exige un profundo respeto de todos con todos. Solamente desde la igualdad será posible seguir avanzando y, por tanto, no hay relación de predominio de nadie sobre nadie; hay simplemente el respeto de todos para con todos, sin complejos, sin temores, sin agresiones, sin acusaciones; respetando profundamente el instinto popular que ha mantenido este elemento cultural, muy importante para el pueblo valenciano, durante muchos cientos de años será posible construir, se podrá avanzar cuando haya acuerdo, habrá que pararse prudentemente en política cuando no lo haya. Pero entendemos que hay una valoración positiva claramente del artículo 7.º y, por otra parte, una función de coherencia con el Decreto 2003/79, que fue asumido por unanimidad de todas las fuerzas políticas el verano pasado al formularse el Consell.

Entendemos también, aunque esté separado del contexto del Título I, que hay sabiduría política en el artículo relativo a las decisiones del Consejo de Cultura, al establecer fórmulas que refuercen el consenso para elegir los miembros

para que la propia Comunidad desarrolle ese valor cultural propio.

Quiero también consumir unos minutos para decir que la redacción del artículo 1.º tiene otro elemento que, en nuestra opinión, si se medita, si se analiza en profundidad, merece una valoración claramente positiva, que es que en la redacción —que no es original, porque viene a recoger la estructura básica, formal de Andalucía— aparece el concepto «nacionalidad», y aparece contextualizado en el sentido de la unidad profunda de la nación española, y aparece despojado de la agresividad con que aparece, a lo mejor, en otras formulaciones.

Yo creo que hay que empezar a pensar por qué nosotros empezamos a superar la antítesis doctrinal entre el concepto de nacionalidad y región. Entendemos que, desde una perspectiva más profunda, más familiar, más íntima, empezamos a no encontrar esas contradicciones y, resueltas las bases fundamentales del consenso en cuanto a las señas de identidad, es lógico que la Comunidad valenciana, históricamente organizada como Reino de Valencia, apele a su identidad histórica y diga y manifieste con orgullo que existe cierto grado de identidad histórica, cierto grado de intimidad histórica, cierto grado familiar en su seno y que, además, lo enmarca de una manera clara en el seno de la familia grande, no encontrando ninguna antítesis entre las dos formulaciones. Por tanto, nuestra valoración positiva también en cuanto a ese concepto nuevo introducido en el artículo 1.º, que entendemos que la maduración del tiempo político hará avanzar en algún sentido, como el que nosotros, desde Unión de Centro Democrático, entendemos.

Hoy se va a aprobar muy probablemente en este Pleno del Congreso de los Diputados de España el Estatuto de la Comunidad valenciana. Yo creo que el verdadero sentido del Preámbulo y el verdadero sentido de este largo proceso de lucha sincera y profunda es un mandato a no destruir los elementos de consenso sociológico que puedan existir; hay que aprender lo bueno.

Nosotros expresamos nuestra plenitud de conformidad —y de ahí el sentido del voto de la abstención en cuanto a una propuesta de enmienda del artículo 1.º— en cuanto a la primera parte del artículo 1.º, en cuanto al 5.º y en cuanto al 7.º y menos, tal vez, en cuanto al nombre de Comunidad valenciana. Pero tal vez eso mismo constituya un acicate para seguir profundizando en los

problemas que, indudablemente, habrá que ir resolviendo con trabajo político sostenido. Por tanto, también entendemos que hay que coger lo bueno que puede tener eventualmente ese nombre, el sentido de Comunidad, y creadas las bases mínimas, para nuestra opinión bastante satisfactorias, de la creación de una Comunidad, entendemos que el trabajo del futuro nos exige a todos seguir cuidando de ese niño pequeño y, por tanto, tener cuidado en la desagregación de grupos sociales internos de la Comunidad.

Creo que el final del Preámbulo es también suficientemente satisfactorio, porque constituye un mandato y, como representante y portavoz, que me honro, de un grupo político con mucha responsabilidad durante estos años y en este momento, nosotros lo cumpliremos, que es el mandato de trabajar en el concepto de una cultura propia y en el estricto marco geográfico de la Comunidad valenciana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, nuestro Grupo ha votado favorablemente a la totalidad de los artículos de este Título I y se ha abstenido en el Preámbulo y en el artículo 1.º al no ser aprobada nuestra enmienda por la Cámara. Como esto pudiera haberse claramente inferido de mi intervención anterior, nosotros, por respetar el tiempo de la Cámara, quizá no hubiéramos intervenido en esta fase del debate; pero el haber sido amablemente aludido o mencionado por mi compañero el señor Berenguer me obliga a decir dos breves palabras. Si la intervención del señor Berenguer —que mucho la agradezco— tenía por objeto ampliar mi cultura y corregir lo que no fue más que un lapsus, yo he sido —lo que mucho me honra— catedrático de la Universidad literaria de Valencia y sólo un lapsus podría ser, era innecesario, porque ya el señor Lluçh amablemente había hecho esta misma puntualización en la sesión anterior. Si se trata —porque, claro, una repetición sería innecesaria— de sacar otras consecuencias, pues ¡allá el señor Berenguer! Si se quiere decir con esto que se ratifica el carácter puramente municipal de la gloriosa señora, es asunto de él. Yo tengo delante el gran libro de don Francisco Molina Pons sobre la señora del

Valenciá, y creo que en este tema hay mucho más y nuestro Grupo, baje por donde baje la bandera, se felicita de haber contribuido con sus enmiendas y su actitud a que suba, y que una señora es como es y que debe seguir siendo como es, que, efectivamente, las gloriosas barras de Aragón y de Cataluña tenían cabezas de moro en algún sitio, y águilas tuvieron en Sicilia y castillos tienen en Mallorca y las Baleares, pues tienen la franja azul y la bandera en Valencia, nosotros hemos contribuido a que suba, que es de lo que se trata, y lo demás son pequeñas cuestiones que en mi opinión no vienen a cuento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Sí, señor Presidente. Puesto que el señor Fraga me ha aludido dando un doble sentido a mi intervención, si se me permite para aclararle cuál ha sido el sentido de la misma.

El señor PRESIDENTE: Estrictamente.

El señor BERENGUER FUSTER: Ha sido en el primero de los que ha aludido el señor Fraga, por si existía algún error en cuanto a su concepción, en cuanto a su conocimiento histórico de por dónde es bajada la bandera que hoy hemos convertido en bandera de la Comunidad valenciana; exclusivamente para eso y no para sacar otras implicaciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Abril tiene la palabra.

El señor ABRIL MARTORELL: Señor Presidente, muy brevemente por alusiones. Es un concepto subjetivo por el que me he sentido aludido. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: No ha habido alusiones en las palabras del señor Fraga; no ha habido alusión alguna al señor Abril.

El señor ABRIL MARTORELL: Muy brevemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Siéntese, por favor. Vamos a pasar al Título II, relativo a la Generalidad valenciana.

Enmienda número 118, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 12.

Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, terminado el primer aspecto simbólico, es indudable que este artículo 12, en su apartado 2.º, introduce un factor sobre el cual queremos atraer la atención de todos ustedes.

El proyecto propone que para poder obtener escaño y ser proclamado electo, los candidatos de cualquier circunscripción deberán haber sido presentados por Partidos o coaliciones que obtengan un número de votos superior al 5 por ciento de los emitidos en la Comunidad Autónoma valenciana.

El 5 por ciento, dada la densidad de la población de la Comunidad valenciana, y según el censo del 79, son unos 115.000 votos. Con esta formulación, harán falta tantos votos para ser Diputado a las Cortes valencianas como a las Cortes de España.

Este tope del 5 por ciento como mínimo establece de entrada la eliminación de la vida política parlamentaria, de la vida política de las Cortes valencianas, que es donde deberá resolverse, abordarse, discutirse la problemática profunda de nuestro País Valenciano.

Pues bien, puede ser deseable que en un proceso más prolongado de vida política democrática en nuestro país, vayan desapareciendo por incremento de la cultura política, de la conciencia política, de la eficacia, vayan disminuyendo, repito, parte de los múltiples Partidos que hoy se reconocen, más aún, en personas o en opciones del pasado o del futuro, que uno pueda pensar que no tienen futuro. Pero lo que pensamos es que no hay derecho a marginarlos, a ignorarlos en la futura política valenciana, en el seno de las Cortes.

Esta proporción de votos necesarios crea problemas que, por ejemplo, y con todo respeto a uno de los intervinientes anteriores en esta tribuna —seguramente ya tiene escogido su nuevo lugar político—, porque indudablemente sacar 115.000 votos en la Comunidad valenciana, dudo que él mismo lo crea posible. Pero, ¿de qué se trata? Se trata de que la vida política valenciana aún no está articulada, de que es verdad que allí la izquierda ha obtenido mayoría, pero no es menos cierto que la no satisfacción a problemas profundos está dando lugar a surgimiento de núcleos ac-

tivos políticos, sociales y económicos, cuya vida es totalmente lícita. El establecer este 5 por ciento, repito, va a marginar de la vida valenciana a núcleos importantes que, a nuestro entender, son imprescindibles en las futuras Cortes valencianas. Cabe también hablar del agravio comparativo que se establece para la Comunidad valenciana al imponer ese 5 por ciento en nuestro texto. Creemos que este apartado 2.º sobra, y nuestra enmienda era de supresión del artículo.

Para facilitar la comprensión, para facilitar la demostración de que se entiende la necesidad de que en las Cortes valencianas estén aquellos que, nos gusten o no sus opiniones y criterios, puedan defenderlos, hacerles triunfar o derrotarles si son injustos, hemos presentado también una enmienda transaccional, proponiendo que ese mínimo sea del 3 por ciento, que tampoco es poca cosa. En ese censo harán falta unos 20.000 votos por Diputado, es decir, harán falta unos 70.000 votos para que un Partido pueda tener representación en las Cortes valencianas.

Sometemos a la aprobación de la Cámara esta enmienda transaccional y si no mantendríamos el texto inicial de supresión del apartado segundo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, señorías, para realizar un turno en contra de la enmienda de supresión que ha defendido anteriormente el digno representante del Partido Comunista.

Contrariamente a lo que este digno representante ha defendido, el Grupo Centrista se considera muy orgulloso de la introducción de este 5 por ciento, que en términos constitucionales se conoce como tope, para la obtención de un escaño en las futuras Cortes valencianas en nuestra Comunidad valenciana. Creemos que este 5 por ciento establece un proceso de racionalización importante para la vida política, y estamos en absoluta disconformidad con la opinión que ha emitido de que esto tiene que servir para marginar a nadie en la política. En primer lugar, no existe ninguna cláusula —por supuesto no puede existir— de excluir que alguien pueda hacer política en la futura Comunidad y, en segundo lugar, es un aliciente para el resto de los Partidos políticos, para todos los Partidos políticos, para que las

conciencias políticas que quieran trabajar por la Comunidad lo hagan dentro de unas estructuras cuya práctica haga posible que estas personas puedan trabajar realmente por la Comunidad y no de forma absolutamente testimonial. Creemos que este tipo de racionalidad política es uno de los principios que nuestro Estatuto de Autonomía aporta a la legislación electoral española, y creemos que ha sido una aportación —que, por cierto, fue aprobada por unanimidad en las distintas asambleas regionales, en las que se encontraba el Partido Comunista—, una aportación valiosa.

Hemos de decir que, por supuesto, este tipo de mecanismos institucionales dentro de la legislación electoral no es nuevo; que existe Derecho comparado en el cual se establecen estos mecanismos por los que se racionalizan y se convierten los Partidos políticos en canales de transmisión importantes para las distintas corrientes de la opinión pública. Otra cosa es que los Partidos políticos no tengan la capacidad para ser estos canales, y a eso insta también el tope del 5 por ciento, a exigirles un esfuerzo importante de canalización de esas opiniones dentro de sus principios ideológico.

Es conocido de todas SS. SS., por supuesto, que el caso más específico de Derecho comparado es el alemán. En Alemania, especialmente cuando las elecciones se hacen por sistemas proporcionales, tal como establece el artículo correspondiente de nuestra Constitución y el artículo 12 del Estatuto que vamos a aprobar, se fija un sistema del tope del 5 por ciento; sistema del tope del 5 por ciento que ha sido estudiado, por supuesto, por los analistas políticos y analizado y decidido por el Tribunal Constitucional Federal; sistema del tope del 5 por ciento que, según las decisiones del Tribunal Federal, no va en contra de la igualdad electoral. Antes bien —y voy a demostrarlo con los textos que tengo en mi mano— van a favor de una mayor gobernabilidad racional, no solamente de los Parlamentos, sino también de los Gobiernos tanto a nivel de los «länder» como del Estado. El Tribunal Federal alemán se ha ocupado en una serie de resoluciones de si la cláusula del 5 por ciento y otras semejantes de la Ley Electoral eran conciliables con el principio de la igualdad electoral. Así lo dice la traducción que del libro de Derecho político del profesor Stein ha realizado un ilustre letrado de esta Cámara. Y concluye, al analizar precisamente un recurso de inconsti-

tucionalidad sobre el tope del 5 por ciento en el «land» Schleswig-Holstein (*Risw*) después de analizar con todo rigor las ventajas y los inconvenientes de la cláusula del tope del 5 por ciento, declaró que era lícita; y cito literalmente el texto de la traducción.

¿Y cuáles eran los argumentos que daba el Tribunal Constitucional alemán para justificar este límite del 5 por ciento? Daba argumentos importantes porque, quedando claro que no hay limitación al principio de la igualdad electoral mediante las cláusulas topes, alega que, ante la aspiración de la influencia de cada uno de los electores sobre los órganos superiores del Estado para que sea lo más igual posible, no se puede olvidar la de que la influencia de la totalidad de los electores sobre la dirección del Estado y especialmente sobre la formación del Gobierno debe también tenderse a que sea lo más enérgica posible.

Es más, en ese análisis del Derecho comparado alemán se llega a la conclusión de que, dentro del sistema electoral proporcional puro no existen fuerzas integradoras y que en un Estado cuya población esté poco adiestrada en el uso de las instituciones democráticas, los ciudadanos sienten la tentación de votar al Partido cuyo programa esté más próximo a sus deseos, sin analizar las posibilidades reales que tal Partido tiene de ser elegido y, por tanto, de realizar su programa; y recito literalmente.

Por tanto, es este esfuerzo de racionalidad política el que ha hecho que los Grupos que hemos apoyado los textos en las Asambleas parlamentarias (y este texto no ha tenido enmiendas hasta su entrada en el Congreso, por supuesto totalmente lícita por parte del Grupo Parlamentario Comunista), los Grupos que hemos apoyado el texto de este artículo estamos por una racionalidad política que mejore la gobernabilidad de la futura Comunidad valenciana. Sólo quiero decir que entendemos que los Partidos de izquierda, como ya dijimos en la Comisión, o algunos Partidos de izquierda, o algunos sectores de los Partidos de izquierda, o algún sector de la izquierda, estén en contra de este tipo de topes. Pero nos extraña que haya Partidos que estén en contra de este tipo de topes a nivel de legislación electoral, y luego estén muy contentos con un Estatuto de los Trabajadores que exige un 10 por ciento de representación sindical para tener una cierta presencia a nivel nacional, o un 15 por ciento a nivel regional.

Creemos que este tipo de topes mejora la gobernabilidad y racionaliza la vida política.

Para acabar, quiero dar simplemente un detalle que al mirar la legislación comparada me ha llamado la atención y me ha hecho pensar en la bondad de este tipo de topes. Dicen los traductores de la legislación electoral alemana que una de las ventajas que ha tenido precisamente el sistema del tope electoral implantado en este Estado moderno ha sido la inexistencia, en el Parlamento Federal, de la representación del Partido Neonazi.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, al oír al señor Pin me ha dado la impresión de que estábamos decidiendo la Constitución de Alemania. Como creo que el problema es distinto, empezaré por decir que la defensa de esta enmienda y la transaccional por lo menos evitará que algunos buenos amigos míos recojan el calificativo de oportunismo. Nuestros topes electorales permiten que tengamos Diputados. Cuando defendemos este tope es en aras a otros principios de democracia.

Dijo el señor Pin que se siente orgulloso de que este proyecto electoral recoja ese 5 por ciento. Seguramente estará aún más orgulloso cuando dentro de poco venga ese proyecto de Ley para elecciones a las Diputaciones, donde textualmente se propone que sólo dos Partidos, los mayoritarios, puedan tener Diputados provinciales. Decir que esta reserva nuestra viene desde el texto de Benicásim no es de ahora, y repito, no es oportunismo. Lo que sí quiero decirle es que el artículo 1 del Título Preliminar de la Constitución española dice que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Aquí no estamos legislando contra la Constitución ni limitando el derecho de los españoles, en este caso de los valencianos, a organizarse en Partidos políticos con opciones políticas diferentes. En todo caso, la experiencia dirá si tienen o no razón. No debemos negar a colectivos importantes

el derecho a hablar, a estar y a opinar con su voto en las decisiones que afectan a todo valenciano.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, señorías, voy a hacer solamente algunas pequeñas apreciaciones a la intervención segunda del señor Palomares.

Por supuesto que no hemos decidido nada sobre la legislación electoral alemana; simplemente he dicho los efectos beneficiosos que dicha legislación ha tenido para uno de los Estados que no creo que el señor Palomares pueda tachar de antidemocrático.

Por supuesto que estamos ante una Constitución que defiende el pluralismo político, lo cual no es lo mismo que la atomización política y, por supuesto, que ni en nuestra Constitución ni en este Estatuto, el señor Palomares podrá decirme que se niega la posibilidad de que los valencianos se organicen como quieran organizarse y participar políticamente como quieran participar. Lo único que se dice es cuáles son los mínimos necesarios para obtener escaños en las Cortes valencianas, y nosotros creemos que esa es una aportación racional a la estructura moderna de una España democrática como lo fue a la estructura moderna de una República Federal Alemana.

El señor PRESIDENTE: En relación con este artículo 12 había dos enmiendas de Coalición Democrática. Coalición Democrática ha anunciado la retirada de todas las relativas al articulado, si bien ha hecho llegar después a la Presidencia que, en relación con este artículo 12, la retirada se refería sólo a una de ellas.

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, ocurre que una de nuestras enmiendas se refiere a un problema técnico e incluso habría que decir constitucional y de coherencia con otros Estatutos, que es la parte que se refiere a la inviolabilidad e inmunidad y el tratamiento confundido de ambos preceptos. Por esa razón, dentro del mismo espíritu que dijimos, entendemos que valdría la pena verlo en un espíritu de acertar todos y, por supuesto, de antemano abiertos a cualquier

gestión que se haga. Pero creemos que tal como va este precepto es de dudosa juridicidad.

Dicho esto, señor Presidente, me someto a la Presidencia o a cualquier otro Grupo al respecto, pero se debe examinar este punto. El tratamiento de la inmunidad, repito, no es correcto; difiere del de otros Estatutos y valdría la pena verlo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Efectivamente, nuestro Grupo constata algunos errores técnicos en ese sentido en relación al artículo 12, número tres, y, por tanto, está en condiciones de presentar una enmienda transaccional que acerque el Estatuto de la Comunidad valenciana a los Estatutos ya aprobados por esta Cámara, concretamente a los artículos 26, número 3, del Estatuto de Andalucía; al artículo 11, número 3, del Estatuto de Galicia, y que, por otra parte, sea un texto que respete absolutamente la doctrina del Tribunal Constitucional, dictada en sentencia de 12 de noviembre de 1981.

Este texto, que hacemos llegar a la Mesa, distingue claramente entre inviolabilidad e inmunidad, y refiere la inmunidad exclusivamente al tema del fuero como está contenido en los restantes Estatutos. El texto diría así: «Los miembros del Parlamento valenciano gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo.

Durante su mandato no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, salvo en caso de flagrante delito. Corresponde decidir, en todo caso, sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma. Fuera de dicho territorio, la responsabilidad penal será exigible, en los mismos términos, ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo».

Este precepto, repito, incorpora los textos de los Estatutos ya aprobados, literalmente idénticos todos ellos, y hace esa distinción suprimiendo el privilegio del suplicatorio, que es un privilegio que corresponde a las Cortes Generales y no a las Cortes o Parlamentos de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Yo celebro mucho esta básica coincidencia con el Grupo Socialista del Congreso y tengo que añadir, además, que esta enmienda transaccional me parece que mejora, incluso, el texto nuestro. Por tanto, nuestro Grupo anuncia que no solamente acepta que se tramite, sino que retirará la suya en favor de que se vote esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Abril.

El señor ABRIL MARTORELL: Para indicar que no tenemos ninguna objeción que hacer a que se tramite como enmienda transaccional.

Como ya anunciamos como Grupo político en la Comisión constitucional nuestra voluntad positiva de buscar solución a este problema, planteado inicialmente por Alianza Popular, entendemos que, aunque no esté entre el conjunto de enmiendas, no debe impedirse su admisión, porque mejora técnicamente el texto.

Nuestra sugerencia al Grupo proponente es si, por coherencia con toda la terminología utilizada en el Estatuto, en lugar de «Parlamento valenciano» se podría utilizar el término «Cortes valencianas».

El señor PRESIDENTE: En lugar de «Parlamento valenciano» diría «Cortes valencianas». «Los Diputados de las Cortes valencianas». ¿Es así? (*Asentimiento.*)

¿Hay objeción por parte del algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de esta enmienda? (*Pausa.*) Queda admitida a trámite y retirada, en consecuencia, la del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática.

Enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 13.

Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Que se someta a votación directamente.

El señor PRESIDENTE: Se someterá a votación directamente. Enmienda número 121, del propio Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 18.

Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Es para proponer un añadido que prevea la continuidad del Gobierno en caso de pérdida de confianza del Presidente. Creemos que es algo que falta en el texto previsto, que no modifica el artículo 18, sino que lo complementa en la previsión de que el Gobierno asuma en la transición, hasta nuevo nombramiento, la ejecución de las tareas de Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. *(Pausa.)*

Voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 23. Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Se trata de que en el texto, a la hora de elaborar, hemos estado barajando mayorías cualificadas que pensamos excesivamente importantes, y aquí lo que proponemos es que se mantengan las tres quintas partes, que es lo que se exige para la revisión del Estatuto de Autonomía valenciano, porque pensamos que proponer dos terceras partes para la elección del Consejo de Cultura es excesivo. La propuesta es que se diga las tres quintas partes.

El señor PRESIDENTE: Señor Palomares, era el voto particular al artículo 23 el que tenía que defender en este momento.

El señor PALOMARES VINUESA: Perdón. Se trata de que el texto original de Benicasim el artículo 23 (me he confundido al nombrar el 26, al cual también tenemos ese voto particular), después de enumerar que en los concursos y oposiciones para Magistrados, Jueces y Cuerpos de Justicia y Administración, además de tener en cuenta la especificación del Derecho valenciano, se tendrá en cuenta el conocimiento del valenciano. Eso ha sido retirado del texto actual y proponemos que se vote para su mantenimiento.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25, que ya ha sido defendida.

¿Turno en contra respecto de la enmienda al artículo 25? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a las votaciones de todo el texto articulado hasta las Disposiciones adicionales que serán objeto de debate ulterior.

¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para la admisión a trámite de la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Comunista respecto del artículo 12? *(Denegaciones.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación. *(Pausa.)*

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Para pedir, señor Presidente, que cuando se vote el artículo 12 se vote separadamente el apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, los artículos 9.º, 10 y 11 respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 269 favorables; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 9.º, 10 y 11 en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda, del Grupo Parlamentario Comunista; enmienda en su versión transaccional al apartado 2 del artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 33 favorables; 233 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 12.

Se somete ahora a votación la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso respecto del apartado 3 de este artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 262 favorables; tres en contra; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el apartado 3 de este

artículo 12 quedará, en consecuencia, en los términos en que figura en dicha enmienda.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 12 conforme al dictamen de la Comisión, en sus apartados 1 y 4. El 2 será objeto de votación separada, y el 3 ha quedado ya aprobado en los términos indicados.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 262 favorables; dos negativos; ocho abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1 y 4 del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el apartado 2 de este artículo 12.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 232 favorables; 31 negativos; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el apartado 2 del artículo 12, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 13.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 274 votos emitidos; 24 favorables; 232 negativos, 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 13.

Se somete a votación el texto del artículo 13, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 274 votos emitidos; 246 favorables; 20 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación los artículos 14,

15, 16 y 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 272 votos emitidos; 259 favorables; cuatro negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 14, 15, 16 y 17, conforme al dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 18.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 274 votos emitidos; 32 favorables; 234 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 18.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 248 favorables; tres negativos; 22 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 18, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículos 19, 20, 21 y 22. Se someten a votación conjuntamente, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 262 favorables; uno negativo; 10 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 19, 20, 21 y 22, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 23.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 28 favorables; 229 negativos; 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 23.

Se somete ahora a votación el artículo 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos emitidos; 253 favorables; dos negativos; 18 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 24, conforme al dictamen de la Comisión. Se somete a votación.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos; 264 favorables; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 24, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 273 votos; 21 favorables; 232 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 25.

Se somete a votación el texto del artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos; 247 favorables; tres negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 25, conforme al dictamen de la Comisión.

Se someten ahora a votación los artículos 26, 27, 28, 29 y 30, es decir, el resto de artículos de este Título II.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: 269 votos; 258 favorables; dos negativos; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 26 a 30, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete ahora a votación el Título III, relativo a las competencias y comprensivo de los artículos 31 a 43, ambos inclusive.

Título III,
artículos
31 al 43

Tiene la palabra el señor García Miralles.

El señor GARCIA MIRALLES: Nuestro Grupo solicita que se vote separadamente del artículo 34, número 2, el párrafo segundo, donde dice «queda reservada a la competencia exclusiva».

El señor PRESIDENTE: «Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para transferencia de tecnología extranjera». ¿Es ese el párrafo? *(Asentimiento.)*

Vamos a someter a votación, repito, los artículos 31 a 43, ambos inclusive, conforme al dictamen de la Comisión, excepción hecha del párrafo indicado del artículo 34, que será objeto de votación separada.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos; 262 favorables; uno negativo; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 31 a 43, ambos inclusive; en consecuencia, la totalidad del Título III relativo a las competencias, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, excepto el párrafo antes indicado del apartado 1.º, del artículo 34, párrafo que se somete ahora a votación separada.

Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Simplemente para precisar: ¿Votación separada hasta el punto que se ha indicado?

El señor PRESIDENTE: Está aprobado todo menos el siguiente párrafo: «Queda reservada a la competencia exclusiva del Estado la autorización para transferencias de tecnología extranjera», el mantenimiento o la supresión de este párrafo es lo que votamos ahora.

Comienza la votación *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 269 votos emitidos; 10 favorables; 239 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el párrafo antes leído, y que ha sido objeto de votación separada. Párrafo que, en consecuencia, quedará eliminado del artículo 34.

Título IV Se somete ahora a votación el Título IV, relativo a Administración local y comprensivo de los artículos 44 a 47, ambos inclusive.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 259 favorables; tres negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 44 a 47, conforme al dictamen de la Comisión y, en consecuencia, en su integridad el Título IV.

Título V, artículos 48 al 59 Pasamos ahora al Título V, Economía y Hacienda, y se somete también a votación conjunta, que comprende los artículos 48 a 59, ambos inclusive, e incluye un artículo bis, que es el 51 bis.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 271 votos emitidos; 263 favorables; uno negativo; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título V, conforme al dictamen de la Comisión y, en consecuencia, los artículos 48 a 59, ambos inclusive.

Título VI, artículo 60 Sometemos ahora a votación el Título VI, relativo a la reforma del Estatuto, que comprende el artículo 60. Queda entendido en el Título anterior que se ajustará correlativamente la numeración para hacer desaparecer el artículo que figura como bis.

Título VI, artículo 60, comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 270 votos emitidos; 263 favorables; uno negativo; seis abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda también aprobado el Título VI y, por consiguiente, el artículo 60, conforme al dictamen de la Comisión.

La votación final de conjunto podrá tener lugar en torno a las ocho u ocho y cuarto.

Ahora vamos a suspender la sesión por quince minutos. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, proponiendo la supresión de la Disposición adicional tercera.

Disposiciones adicionales (primera, segunda, tercera y cuarta)

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, deseo dejar expresa y clara constancia —y ello del modo más inequívoco— de que la intención de nuestra enmienda a la Disposición adicional tercera, antes cuarta, y realmente nueva en su actual planteamiento, nace pura y exclusivamente del deseo de que hagamos un trabajo serio y, por supuesto y por encima de todo, constitucional. Por tanto, en modo alguno deseamos que el resultado en cuanto al fondo sea diferente del que se ha intentado, es decir, de que la gran región valenciana —lo que nos obstinaremos en llamar el Reino de Valencia— tenga cuanto antes sea posible todas las competencias, los techos más altos de autonomía que pueda tener cualquier región.

Ahora bien, el problema está en saber cómo se hace eso, y evidentemente hay que hacerlo bien; es decir, no se puede hacer mal o de forma que tenga dudosa constitucionalidad. Ha sido criterio reiterado de la doctrina del Tribunal Constitucional —y, en mi opinión, directamente emanado de la propia Constitución— que las facultades que el Estado pueda transferir a las Comunidades Autónomas con arreglo al artículo 50.2 han de serlo precisamente por una Ley Orgánica en el sentido del artículo 81, números 1 y 2, de la Constitución, y precisamnte por esa vía, por cuanto que los Estatutos están dotados, por su propia naturaleza, de cláusulas distintas en cuanto al modo de su reforma y, por ello, de una rigidez especial.

Por lo mismo, nosotros entendemos que en su redacción actual, la Disposición adicional tercera no es constitucional y plantea problemas muy graves para el presente y para el futuro. Por esta razón, estimamos que hay que buscar otra fórmula. Nosotros proponemos su supresión porque no cabe otra fórmula en este momento, pero, naturalmente, somos conscientes del efecto que ello

tendría, en caso de aprobarse, sobre el Título III y en realidad sobre todo el Estatuto. Por eso queremos invitar cordialmente a los demás Grupos y a la Cámara como tal a que, antes de dar su última palabra sobre este asunto, mediten sobre las razones que ya fueron expuestas en la Ponencia y en la Comisión y —debo decirlo— objeto de un brillante dictamen de los servicios de esta Cámara.

Por esta razón nosotros aceptaremos cualquier fórmula que se proponga. La más sencilla sería hacer una referencia al artículo 81.2 de la Constitución, aclarando que, en relación con esta Disposición adicional tercera y cualquiera de las partes afectadas, ése sería el aplicable. Si no se quiere esa fórmula, cabe la solución —como creo que se está estudiando también para algún otro Estatuto— de una Ley paralela, la cual podría ponerse en marcha inmediatamente y, desde luego, nuestro Grupo contribuiría con mucho gusto a su puesta en marcha si se quisiera utilizar el sistema de la proposición de Ley.

Lo que está perfectamente claro es que nosotros entendemos que las cosas hay que hacerlas dentro de la Constitución, porque si ésta no es ese arco de la alianza en que todos nos encontramos, pero tampoco esa piedra angular en la que repose la seguridad de todo Estado de derecho, entonces no es nada, es una mera enumeración de principios, una mera expresión de deseos y nos quedaríamos sin Constitución.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros mantenemos la enmienda número 90 de supresión de esta Disposición, pero quedando bien entendido el espíritu en que lo decimos, y si hay una fórmula mejor que cualquiera de las indicadas —repito que nos conformaríamos con una expresa referencia al artículo 81.2 de la Constitución—, de antemano nos declaramos preparados a aceptarla.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Attard.

El señor ATTARD ALONSO: Señor Presidente, señorías, cuando estamos ya alcanzando las cotas de una larga andadura en que damos cumplimiento a la misión que nos encomendó el pueblo valenciano, me incumbe el honor no de oponerme a la advertencia de anticonstitucionalidad que podrían tener las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del dictamen de nuestra Comi-

sión de 22 de diciembre, sino de tratar de coadyuvar para que esta tacha de inconstitucionalidad no quede en forma alguna en el «Diario de Sesiones».

Muchas veces sabemos los juristas que aquel principio «summum jus, summa injuria» trae consecuencias no deseadas en la buena Administración de la Justicia, y si a nosotros nos compete dar la cobertura constitucional a las competencias, creo que estamos en el instante más trascendente del debate del presente Estatuto.

Nosotros nos avenimos al procedimiento por el que se ha tramitado el mismo en función de que sabíamos que tendríamos las competencias de los artículos 31 y siguientes del dictamen, según han sido aprobados. Pero esta esperanza sería baldía si cualquiera pudiese argüir inconstitucionalidad en la asunción de tales competencias.

Por tanto, proponemos una enmienda transaccional que suprimiendo la mención de la Disposición adicional tercera, que dice «el Estado ha hecho uso de la facultad»; y nosotros, por una mejor incardinación a tenor del artículo 114 del Reglamento, apartado número 3, «in fine» —que por un mayor rigor técnico permite la modificación—, y al tiempo que este rigor técnico exigiría que la adicional se convirtiera en transitoria, incluimos una mención expresa en esta fórmula transaccional al artículo 81 de la Constitución, por cuanto es evidente que las facultades del artículo 150.2 de la Constitución se han de aplicar por la vía de una Ley Orgánica, y es perfectamente defendible que dentro de la estructura de una Ley Orgánica se asuman competencias que a la soberanía de las Cortes le corresponden.

Quizá no quedásemos tranquilos con esta mera referencia al artículo 150.2 en relación con el 81 de las Leyes Orgánicas (que como decía muy bien el profesor Fraga necesitaría una separación —si es que por ósmosis o por ampliación de la interpretación del dictamen— con la referencia al artículo 81), no se considerase como Ley Orgánica insita en la Ley Orgánica que es todo Estatuto como norma institucional básica. Por ello, nosotros hemos de decir a la Cámara que, juntamente con esta enmienda transaccional extensiva a las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, el texto contendría, y contiene, en lugar de la mención expresa a «el Estado ha hecho uso» como dice textualmente, la siguiente: «... y hasta tanto se ejercite la competencia estatal... todas las competencias comprendidas en el Título III del presente

Estatuto podrán ser asumidas... de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen», y que son los propios que contienen las Disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Queda bien entendido, señorías, que la capacidad de esta Cámara es suficiente para asumir, a mi entender, la adecuación dentro del precepto de la extensión a las competencias que los artículos 31 y siguientes del dictamen contrae.

Pero es también cierto que no podemos olvidar que el 31 de julio de 1981, los dos Partidos principales, el del Gobierno y el Partido Socialista Obrero Español, pactaron en la cláusula cuarta del Capítulo quinto de los pactos autonómicos que, precisamente, los efectos competenciales del Estatuto —allí se decía de Benicasim— se reconducirían por la vía constitucional para que de esta suerte pudieran alcanzar rango de Ley al tiempo de la aprobación del Estatuto.

Por tanto, proponiendo esta fórmula transaccional que en los términos expuestos presentamos ante la Presidencia, anunciamos también que hemos tratado con otros Grupos Parlamentarios, y por lo menos tres de ellos están dispuestos a suscribir hoy mismo una proposición de Ley con arreglo a la facultad que nos confiere el artículo 124 de nuestro Reglamento: proposición de Ley que tendrá las cualidades de rapidez en su tramitación que para las de única lectura prevé el artículo 150 del Reglamento que aprobamos en el Pleno del Congreso del día 10 de febrero último.

Con estas seguridades, con el convencimiento de que todo lo podemos hacer posible por esta vía, yo solicito de la Cámara la admisión a trámite y el voto de esta fórmula transaccional que cubre así las competencias máximas que contiene el Estatuto.

Muchas gracias y nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Solamente un punto de aclaración. Entiendo que la propuesta del señor Attard consiste en suprimir la Disposición adicional tercera y en transferirla a la proposición de Ley. ¿Es esa la propuesta?

El señor PRESIDENTE: La propuesta parece ser, señor Fraga, que desaparece la Disposición adicional tercera, se convierte en Disposición transitoria, se introduce una modificación por

virtud de la cual le da un sentido de transitoriedad hasta que se dicte la Ley nueva y a continuación se tramita una Ley nueva para verificar la delegación.

No sé si me he explicado con claridad, pero me parece que este es el sentido de la enmienda.

El señor FRAGA IRIBARNE: Pues si es así, nuestro Grupo, reconociendo que podía haber habido fórmulas mejores de enmendar y que para el futuro quizá sea bueno, en casos como éste, presentar a la vez —como me parece que se presenta en el Estatuto de Canarias— las dos Disposiciones, el proyecto de Estatuto y la Ley de Transferencias, en este caso, no pondrá ninguna dificultad y además ofrece, como ya dije, su propia firma a la proposición de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Para pedir la lectura de esta enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: ¿No se ha leído?

El señor SOLE TURA: El señor Attard ha glosado su propuesta, pero no la ha leído y lo cierto es que, con todo respeto para el señor Attard, no he conseguido entender bien la modificación que se propone.

El señor PRESIDENTE: La enmienda afecta también a la Disposición adicional cuarta, sobre la que hay una enmienda o voto particular, que ahora veremos, del Grupo Comunista.

La propuesta está clara en lo que supone que las Disposiciones adicionales tercera y cuarta se convierten en Disposiciones transitorias. El texto con el que se convierten en Disposiciones transitorias entiendo que es el mismo, salvo el primer párrafo de la Disposición adicional tercera que quedaría así:

El señor SECRETARIO (Carrascal Felguerso): «Con la aprobación del presente Estatuto y hasta tanto se ejercite la competencia estatal contemplada en el artículo 150.2 de la Constitución, todas las competencias comprendidas en el Título III del presente Estatuto podrán ser asumidas desde su entrada en vigor, de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen».

El señor PRESIDENTE: Y sigue en los mismos términos en que estaba la Disposición adicional tercera.

Pasamos al voto particular del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición adicional cuarta.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, subo a esta tribuna para defender el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista que pide la supresión de la Disposición adicional cuarta. Pero creo que no puedo entrar en el fondo de la cuestión sin hacer también una referencia a lo que acaba de proponer el señor Attard; es decir, a la transformación de la Disposición adicional tercera en transitoria.

Yo tengo que decir, con todos los respetos, que lo que se nos propone tiene caracteres de auténtica chapuza, con todos los respetos, insisto. Porque lo que no podemos hacer, me parece, en un Estatuto es utilizar las Disposiciones transitorias para hacer ver que utilizamos el artículo 150, apartado 2 y conseguir sus efectos jurídicos y, al mismo tiempo, decir que no utilizamos esta facultad y decir que ya lo hará el Estado en el futuro.

Realmente, nosotros no nos vamos a oponer, por cortesía parlamentaria, a la tramitación de esta enmienda transaccional, pero, desde luego, es un auténtico depósito jurídico.

No estoy seguro de que la actual Disposición adicional tercera tenga un carácter anticonstitucional y, la verdad sea dicha, los argumentos que se han aducido hasta ahora no me convencen.

Hay dos tipos de argumento para demostrar que esta Disposición adicional tercera puede ser anticonstitucional. Un argumento sería del sujeto proponente y otro el del carácter orgánico o no orgánico de la Ley que exige el artículo 150, apartado 2.

Se nos ha dicho que una posible anticonstitucionalidad derivaría de que el sujeto proponente del Estatuto de Autonomía es la Asamblea prevista en el artículo 146 de la Constitución y que esta Asamblea no puede tener las atribuciones de ser ella la que pida e incluya en el Estatuto nada menos que la tramitación de un artículo de una Ley como la del artículo 150, apartado 2.

Esto es relativo, porque bien es verdad, bien es cierto que la Asamblea proponente sólo puede proponer el Estatuto de Autonomía. Pero este Es-

tatuto de Autonomía se tramita por la vía del artículo 143 y las Leyes que se tramitan por la vía del artículo 143 se tramitan —según dice el artículo 146 de la Constitución— como Leyes por este Congreso de los Diputados. Y nuestro Reglamento precisa más: que se tramiten como Leyes Orgánicas. En consecuencia, exigen una mayoría de Ley Orgánica. Y en cuanto estas Leyes entran en este Congreso de los Diputados, entran en la mecánica propia del Congreso de los Diputados y, en consecuencia, todos los Diputados tienen la facultad de proponer las enmiendas que quieran y hacer las propuestas que quieran, en el uso legítimo de su derecho de iniciativa legislativa. Y, por consiguiente, es este Parlamento el que introduce esto y no la Asamblea proponente.

El artículo 150, apartado 2, de la Constitución no habla de que sea el Gobierno el proponente de la Ley Orgánica que puede hacer transferencias a las Comunidades Autónomas, sino el Estado. Y SS. SS. no me negarán que esta Cámara es el Estado.

Por tanto, en cuanto al sujeto proponente, yo no creo que se pueda hablar con exactitud de anticonstitucionalidad, ni creo tampoco que se pueda decir lo mismo en cuanto a su tramitación, dado que esto exige, efectivamente, la Ley Orgánica, pero el Estatuto se tramita como una Ley Orgánica.

El punto más discutible estaría en cuanto a la posibilidad de una modificación de esa Ley Orgánica. Yo creo que esto sería discutible, pero en todo caso no creo que se pueda decir ya con exactitud y con toda seguridad que esta es una Disposición anticonstitucional. No estoy seguro de ello, ni mucho menos.

Ahora, señorías, si lo pasamos a transitoria, lo que se está diciendo, efectivamente, es que tenemos mala conciencia de que estamos pensando que es anticonstitucional, que hay que pasarla a Disposición transitoria, y que inmediatamente deberá ir seguida de una Ley que sea la del artículo 150.2, con todos los requisitos de Ley Orgánica según el artículo 81 de la Constitución. Entonces no puede tener efectos jurídicos inmediatos; esto no es más que una Disposición transitoria que lo que hace es anunciar que habrá una Ley Orgánica y nada más, en el fondo.

Por tanto, sería mucho más razonable, o bien mantenerlo tal como está y asumir todas las consecuencias, o bien prescindir de esto y hacer ya directamente una Ley Orgánica paralela. Porque,

evidentemente, lo que no tiene ningún sentido es hacer esta cosa que no es ni carne ni pescado, desde el punto de vista jurídico, que consiste en hacer una Disposición transitoria que nos dice que no hacemos uso del artículo 150.2 y que anuncia que el Estado sí hará uso, pero que mientras tanto ya se cumplen los efectos jurídicos de eso que el Estado hará en el futuro.

La verdad, esto sí me parece, desde un punto de vista jurídico, que es absolutamente discutible.

Señorías, a veces hemos retorcido mucho las Leyes en este Parlamento para buscar consecuencias políticas importantes, pero yo creo que incluso nos podemos pasar, y que aquí estamos a punto de entrar en un terreno en el que uno ya no sabe exactamente dónde se mueve ni a dónde va.

Esta es nuestra opinión respecto a la propuesta que se acaba de hacer, pero es evidente que yo he subido a esta tribuna no sólo para plantear este problema, sino también para explicar las razones que nos mueven a pedir la supresión de la disposición adicional cuarta. Por eso, nuestro Grupo no puede decir que desde esta tribuna que será co-firmante de una proposición de Ley que desarrolle ya las posibilidades del artículo 150.2 de la Constitución si no se nos da garantía de que esa proposición de Ley no contendrá la actual Disposición cuarta. Porque si se mantiene esta Disposición adicional cuarta, evidentemente nuestro Grupo no puede ser co-partícipe de esta iniciativa. Y las razones, señorías, me parece que son muy claras: la Disposición adicional cuarta es —yo no sé si se puede hablar de agravio, pero en gran parte sí lo es— algo más que un agravio.

Es cierto que el artículo 150.2 de la Constitución dice que la Ley Orgánica que haga las transferencias a las Comunidades Autónomas de materias de competencia exclusiva del Estado reservará a éste los determinados modos de control, determinadas formas de control, aparte de los controles ya normales en nuestro propio sistema legislativo. Pero es que lo que aquí se dice es algo más; aquí se dice, por ejemplo, que «las facultades y servicios transferidos han de mantener, como mínimo, el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia», cosa que parece que no tiene ningún sentido que se pueda exigir, porque si una Comunidad Autónoma no es capaz de dar a las facultades y servicios que se transfieren el mínimo de eficacia que tenían antes, evidentemente ya ni se le deben de transferir. Pero, además, ¿cómo se mide eso? ¿Cómo se mide la efica-

cia de una transferencia de esas características y quién lo mide? Porque al hacer depender la validez futura de esa transferencia de un concepto como el de nivel de eficacia, que luego queda en manos del Gobierno, evidentemente estamos entrando en una vía de absoluta indeterminación.

Dice que «no podrá ser causa de desequilibrios financieros de la Comunidad» o que no podrá ser causa —y aquí entramos en un terreno de auténtico agravio para todas las autoridades del País Valenciano que asuman las responsabilidades de dirigir la Comunidad Autónoma— «de destrucción grave de los recursos naturales y económicos». Si un Gobierno de la Comunidad Autónoma valenciana destruye gravemente los recursos naturales y económicos, lo que hay que hacer no es quitarle esa Ley: hay que echarlo inmediatamente. Porque es evidente que una Comunidad Autónoma que se dedique a destruir gravemente los recursos naturales y económicos a través de las transferencias, ni es Gobierno ni es nada. Dice también que esas Leyes no «podrán introducir desigualdad entre los individuos o grupos, ni ir contra la solidaridad individual o colectiva de los españoles»; evidentemente, ya lo dice la Constitución.

Pero, claro está, esas causas que aquí se expresan, que son causas absolutamente indeterminadas, algunas de ellas casi esotéricas y, en todo caso, discutibles desde el punto de vista jurídico, son causas de lo que viene a continuación. Y lo que viene a continuación es que el Gobierno, si advierte que se produce uno de esos efectos que acabo de enunciar y lo decide él mismo, puede «suspender a partir de los tres meses las facultades y servicios». Es decir, se da al Gobierno la facultad de suspender una Ley Orgánica; el Gobierno tiene la facultad de suspender una Ley Orgánica, repito.

Cierto que dice que lo hará «dando cuenta de ello a las Cortes Generales» y éstas resolverán «levantando la suspensión o acordando la revocación»; pero ni siquiera se dice que las Cortes Generales tengan que hacerlo por mayoría absoluta, como se exige para la modificación de una Ley Orgánica en el caso del Congreso de los Diputados.

En realidad, ¿qué es esta Disposición adicional cuarta? Esta Disposición adicional cuarta es una forma de deslegalizar lo que antes se ha transmitido. Deja en manos del Gobierno, como antes decía, la facultad de suspender una Ley Orgánica y

se abre con ello un portillo que modifica el propio procedimiento de reforma del Estatuto, puesto que si decimos que se le atribuyen ya determinadas competencias que figuran en el cuerpo del Estatuto y esas competencias sólo podrán modificarse a través de un procedimiento de reforma, pero en cambio se introduce aquí otro procedimiento que hace que sea el Gobierno el que por sí mismo pueda reformar el Estatuto por un procedimiento atípico, estamos entrando en un terreno de absoluta indeterminación jurídica que lo convierte en un Estatuto absolutamente «sui generis».

Hay facultades atribuidas, no por Ley especial del artículo 150, sino por el propio Estatuto, que aquí pueden ser suspendidas por el Gobierno. En realidad, con esto lo que se está haciendo es introducir ya «avant la lettre» la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico, la LOAPA, que contiene precisamente una disposición que más o menos viene a decir lo mismo que la letra c) de esta Disposición.

En consecuencia, una de dos: la LOAPA se aprobará o no se aprobará; si se aprueba, esa disposición es absolutamente innecesaria; y, si no se aprueba, se introduce un agravio comparativo, puesto que se aplica a la Comunidad Autónoma de Valencia una forma de control que no se aplica luego a las demás Comunidades Autónomas. En consecuencia, este es un precepto absolutamente innecesario, porque o bien tendrá ya carácter general con la LOAPA, o no lo tendrá; y si no lo tiene, señorías, ¿por qué lo vamos a introducir en la Comunidad Autónoma de Valencia?

Por todas estas razones, señorías, pedimos la supresión de esta Disposición adicional cuarta. Evidentemente, si se transforma en transitoria, seguimos oponiéndonos a ella y pedimos su supresión, y, al mismo tiempo, expresamos nuestras reservas sobre la operación jurídica que se intenta al transformar esta Disposición adicional en transitoria. Al ser adicional, por lo menos debería tener algo; es decir, quedaría mínimamente protegida por el propio procedimiento de reforma del Estatuto. Al convertirla en transitoria se convierte en nada, porque ni es Ley ni deja de serlo, ni está protegida ni deja de estarlo; es un despropósito jurídico.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Tura ha consumido simultáneamente un turno en contra de la enmienda del señor Fraga, que no se había

consumido, un turno en contra de la enmienda de transacción y un turno a favor de la suya propia, por lo cual daremos un turno de réplica, si es que quieren hacer uso de él, a quienes han sido contradichos en sus argumentos por el señor Solé. (Pausa.)

El señor Attard tiene la palabra.

El señor ATTARD ALONSO: Señor Presidente, señorías, entendemos que el Grupo Parlamentario Comunista nos ha correspondido con la deferencia de no oponerse al trámite, tal como nosotros hemos hecho en las que por el mismo Grupo han sido formuladas, y por ello le expresamos las gracias.

En segundo lugar, quiero recordar que el Grupo Comunista no tenía enmienda alguna a la Disposición adicional tercera, y en tercer lugar, que no es chapucería tratar de reconducir por la Constitución la cobertura de las competencias que con carácter máximo queremos nosotros dar a nuestro pueblo en el artículo 31 y siguientes del Estatuto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de réplica, y dejamos cerrado ya este debate, tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo entiendo que el señor Attard se siente ofendido por un sustantivo que he utilizado. Yo ya he hecho preceder ese sustantivo por la expresión «con todos los respetos», porque los respetos siguen existiendo; pero también con todos los respetos debo decirle que subsiste plenamente mi convicción de que se trata de lo que he dicho.

Este turno, señor Presidente, lo utilizo también para decir algo que no he dicho en la tribuna, y es que nuestro Grupo tiene presentada una enmienda de transacción que yo someto a todos los Grupos para ver si es posible llegar, por lo menos, a un cierto acuerdo al respecto. Y es que como enmienda de transacción ofreceríamos la aceptación de esta Disposición adicional cuarta suprimiendo exclusivamente la letra c).

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra a la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente,

señorías, comprendemos todos, comprenderán ustedes la dificultad de una intervención sobre este tema. Es decir, en este momento, cualquier persona que intervenga tiene que debatirse entre dos principios o dos objetivos que debe respetar: por un lado, mantener el máximo techo competencial en el Estatuto de Autonomía valenciano, o sea, respetar la voluntad política, el pacto político que supone el máximo nivel de competencias para nuestra Comunidad Autónoma; y, por otro, tiene que buscar las fórmulas que permitan el máximo respeto a la Constitución española. Todo Estatuto que se aparte de ese marco, sea formal o materialmente, no es ni jurídica ni políticamente válido, y por tanto este debate que cualquier persona que intervenga tiene que hacer en este momento es un debate difícil. Demostrar una rigurosidad en el tratamiento de esta materia, y en los tiempos que corren ser riguroso puede que no sea del gusto de todos, pero es absolutamente necesario. Nosotros estamos por la rigurosidad que supone el máximo acercamiento a los principios constitucionales y concretamente al artículo 150.2 y al artículo 155 de nuestra Constitución.

A la vez, hay que ser radical en la defensa del nivel competencial del propio Estatuto de Autonomía; es decir, hay que ir a la raíz de por qué ese marco competencial y para qué ese marco competencial.

El Grupo Parlamentario Comunista, que manifiesta reservas, que luego veré, a la propuesta del Grupo Centrista en relación con estas Disposiciones adicionales, nos ofrece una fórmula que, en mi opinión, suscita todavía muchas más reservas, muchísimas más que el texto y que la propuesta presentada. Porque el Grupo Parlamentario Comunista acepta la fórmula de la Disposición adicional tercera, es decir, que el Estatuto es a la vez la Ley de delegación del artículo 150.2 —cuestión discutible sobre la base del texto de nuestra Constitución—, pero no utiliza o no lee completamente el artículo 150.2 y el artículo 155 de la Constitución. Y entonces nos propone la supresión de la Disposición adicional cuarta, que establece los mecanismos de control a los que se refieren los artículos 150.2 y 155, y concretamente nos dice la letra c) de la Disposición adicional cuarta que: «En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, el Estado advertirá formalmente de ello a la Comunidad, y si ésta mantiene su actitud, el Gobierno podrá suspender, a partir

de los tres meses, las facultades y servicios, dando cuenta de ello a las Cortes Generales, quienes resolverán sobre la procedencia de la decisión del Gobierno, levantando la suspensión o acordando la revocación del ejercicio de la facultad transferida».

La supresión de esa letra c) significa que la Comunidad Autónoma no tiene ni los controles del artículo 150.2, ni los controles del artículo 155. Es decir, hemos inventado una Comunidad Autónoma que es no ya autónoma, sino absolutamente extraña en el contexto de España y en el contexto de los Estatutos autonómicos hasta aquí aprobados. Ni el Estatuto catalán, ni el Estatuto Vasco, que tienen que someterse al artículo 150.2 y al 155, han llegado a tanto como pretende el Grupo Comunista en la supresión de la Disposición adicional cuarta.

El artículo 155 de la Constitución dice que «si una Comunidad Autónoma no cumple las obligaciones que la Constitución u otras Leyes le impongan, o actuare de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma y, en el caso de no ser atendido, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, podrá adoptar las medidas necesarias para obligar a aquélla al cumplimiento forzoso de dichas obligaciones o para la protección del mencionado interés general».

Estas fórmulas generales que utiliza el artículo 155 las concreta la Disposición adicional cuarta, en mi opinión, en un triple sentido: primer sentido: «en caso de incumplimiento de los requisitos anteriores». ¿Cuáles son esos requisitos, que no sé si se han leído? Pues son que las facultades y servicios han de mantener el nivel de eficacia que tenían antes. Yo creo que debemos presentarnos ante el pueblo valenciano con la voluntad política y de gestión de que un Gobierno autónomo y unas instituciones autónomas que no mantengan el nivel de eficacia de los servicios están lesionando gravemente los intereses de la propia Comunidad Autónoma, los intereses propios del pueblo, en este caso del pueblo valenciano.

Segundo: evitar los desequilibrios financieros de la Comunidad o destrucción grave de los recursos naturales. Me parece evidente que sea también uno de los requisitos que deben cumplirse en el ejercicio de las competencias de la propia Comunidad.

Tercero: no puede introducirse desigualdad en-

tre los individuos o grupos, ni ir contra la solidaridad individual o colectiva de los españoles. A mí me parece ese tercer requisito absolutamente claro.

Pues bien; primero: sólo si se incumplen los requisitos anteriores. En mi opinión se ha concretado de manera bastante clara lo que se denomina en el artículo 155 «interés general». Lo hemos concretado en unos requisitos fundamentales. Segundo: el Gobierno advierte a la Comunidad (fórmula que está en el artículo 155), y son las Cortes Generales las que se reservan la facultad de resolver sobre la procedencia o no de la decisión del Gobierno. Y, tercero: levantan la suspensión o acuerdan la revocación del ejercicio de la facultad transferida. No la supresión de la competencia, ni siquiera la suspensión del Estatuto en sus artículos competenciales, sino «el ejercicio de la facultad transferida»; es decir, el acto concreto que ha infringido los requisitos anteriores de la Disposición adicional cuarta. A mí me parece que hay una lógica en esa Disposición adicional.

Creo que la propuesta del Grupo Comunista ha sido presentada como defensa de la constitucionalidad y dudosamente puede ser presentada como tal, sino más bien el hecho de decir que el Estatuto ha utilizado el 150, 2, sólo en su primera parte, sin establecer control ninguno, sin hablar del 155 y concretarlo y, por tanto, estamos en una situación realmente extraña en el conjunto de las Comunidades.

Por tanto, yo creo que las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, sean transitorias o no, respetan el nivel competencial establecido en el Estatuto y controlan el ejercicio de esas competencias, pero respetan el nivel competencial, como por lo demás sucede en todas las Comunidades Autónomas.

La propuesta que se nos presenta consiste en señalar que es mucho más adecuada con el texto del artículo 150, 2, que sea una Ley Orgánica de delegación la que establezca este principio y que eso no signifique que el Estatuto quede vaciado de competencias. Traducido al lenguaje coloquial, tenemos un Estatuto de nivel competencial alto, que va a ser refrendado nuevamente por una Ley Orgánica de delegación y, en ese sentido, creo que es positiva la existencia y el compromiso de esa Ley de delegación; compromiso que, además, es de varios Grupos Parlamentarios y compromiso que nuestro Grupo no desea y espera que no se dilate en el tiempo.

Hoy mismo puede estar esa Ley de delegación y, por tanto, puede ser tramitada por el procedimiento que el Reglamento establece, decía uno de los preponentes por el procedimiento que el Reglamento establece, con una rapidez que vaya paralela, realmente, con el Estatuto que estamos debatiendo.

En definitiva, pienso que la rigurosidad nos corresponde en este momento; quizás a unos más que a otros, quizás unos tenemos que ser más rigurosos y eso no es ni un hándicap ni es una marcha; al contrario, debe ser un orgullo para quienes hoy y en este momento debemos ser absolutamente rigurosos y podamos explicar esta rigurosidad al pueblo valenciano, y la explicaremos como sea y donde sea, porque seguimos creyendo que con la fórmula acogida en disposiciones adicionales o transitorias, y con la Ley de delegación, estamos respetando una voluntad política, iniciada hace mucho tiempo, mantenida, concretada o consagrada hoy, que seguiremos defendiendo en el futuro.

La Comunidad Autónoma va a tener un nivel competencial, con controles y con garantías que establece la Constitución; no las arbitrarias, sino las que establece la Constitución. Y ese marco de cierre, en el que todos estamos y a todos nos beneficia, es el que para nosotros está por encima del Estatuto, por encima de los partidos políticos, por encima de la voluntad personal y, en ese sentido, la Constitución encuentra unas fórmulas concretas de desarrollo en este Estatuto que a nosotros nos satisface.

La fórmula que se propone no es la supresión de las competencias; no lo es la Disposición adicional, es controles en el ejercicio de esas competencias, porque, en definitiva, por encima de cada Partido político estarán los ciudadanos que exigirán el cumplimiento de esos requisitos, que son absolutamente razonables.

Por ello, nosotros estamos a favor de aquellas fórmulas que supongan un acercamiento, un respeto mayor a la fórmula constitucional, y no podemos estar a favor de la enmienda comunista, que hace media lectura y que no aborda el problema grave de la interpretación de los artículos 150, 2 y 155, que posiblemente hay que leer, hay que desarrollar y explicar por qué están ahí y hay que repetirlos absolutamente.

Con el deseo de demostrar ahora y demostrar siempre que estas fórmulas no coartan el nivel de competencias, y con el deseo de ser ahora y ser

siempre rigurosos en el planteamiento, nosotros aceptamos las fórmulas propuestas y deseamos hoy mismo, si ello es preciso, que se lleven a cabo, para que el Estatuto no pueda ser interpretado sin la Ley de delegación; que la Ley de delegación no pueda ser interpretada sin el Estatuto. Ambos cohonestan los problemas constitucionales y estatutarios de la Comunidad Autónoma valenciana. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, decía ahora mismo el señor Sotillo que unos deben ser más rigurosos que otros, y yo he entendido que quería decir que su planteamiento, el planteamiento de su Grupo, es más riguroso que el nuestro. Me permitirá que le diga que pienso exactamente lo contrario, y he explicado antes el porqué. Creo que no es riguroso pretender hacer esta operación de pasar esta Disposición adicional a Disposición transitoria para luego complementarla con una Ley, de modo que la Disposición transitoria no se sabe muy bien para qué servirá. ¿Para qué servirá esta Disposición transitoria? ¿Para hacer ver que ya de entrada asumimos todas estas competencias, pero que al mismo tiempo se anuncia una Ley para asumir esas competencias? Para mí eso no es riguroso, y creo que SS. .SS. en el fondo deben pensar lo mismo. Por lo menos yo si estuviese en su caso lo pensaría, y, en consecuencia, aquí de rigor nada. En todo caso, yo no considero que me pueda contraponer a mi argumentación otra argumentación como la que se ha contrapuesto dándole el calificativo de más rigurosa.

Y es que el señor Sotillo, además, para justificar su defensa de la actual Disposición adicional cuarta —que supongo pronto se convertirá en Disposición transitoria cuarta— me ha aducido el artículo 150, apartado 2, de la Constitución y el artículo 155. Evidentemente, el artículo 150, apartado 2, de la Constitución es un artículo fundamental y dice que la Ley de transferencia «preverá en cada caso la correspondiente transferencia de medios financieros, así como las formas de control que se reserve el Estado». Es que yo no estoy en contra de que se reserve las formas de control, ¡cómo voy a estarlo! Lo que digo es que esas formas de control me parece que no cumplen el objetivo y que esas formas de control se exceden, porque esas formas de control van mucho más

allá de los mecanismos normales de control en nuestro sistema legislativo e introducen un grave elemento de indeterminación. Aquí no se trata tanto de control como de dejar en manos del Gobierno, por iniciativa propia, y ni siquiera con esto —como se exige en el artículo 153 en el que se habla de un previo dictamen del Consejo de Estado— se le deja en sus manos la apreciación de si se han cumplido o no una serie de elementos que aquí figuran y que son de apreciación absolutamente relativa y, desde luego, no determinables jurídicamente para proceder con ello al desmantelamiento de una serie de competencias que antes se han atribuido a través del Estatuto.

Pero es que, además, el artículo 155 de la Constitución no tiene absolutamente nada que ver con lo que estamos aquí tratando. Se refiere a otra materia, a otro tema. El artículo 155 se refiere a las obligaciones generales que se atribuyen a toda Comunidad Autónoma a través de la Constitución u otras Leyes, y, en este caso, se reserva para el poder central un mecanismo adicional para obligar al cumplimiento forzoso, pero no tiene nada que ver con las formas concretas de control a que se refiere el artículo 150, apartado 2, de la Constitución. Es otra cuestión, y yo quiero recordarle al señor Sotillo que este artículo es casi una traducción literal de un artículo correspondiente de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana, que es —y esto no es un pequeño detalle— un Estado federal, y nuestra Constitución no establece un Estado federal. No concibo un Estado federal. No sé si algún día acabará configurándolo a nivel de competencias. Desde luego, hoy no lo es ni en sentido formal ni en sentido material.

En consecuencia, a mí no me sirve que se aduzca este artículo para justificar lo que me parece que es injustificable.

Nosotros seguimos pensando y manteniendo que esta Disposición adicional cuarta es una auténtica deslegalización que deja en manos del Gobierno, por iniciativa propia, la supresión o la modificación de una serie de competencias que antes el propio Estatuto atribuye, y, consecuentemente, lleva el mecanismo de control a unos términos absolutamente injustificables e inaceptables.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: En primer lugar, lamentar que la pequeña digresión que he hecho sobre la rigurosidad haya sido interpretada como una cuestión política por parte del Grupo Comunista, o personal por parte del señor Solé.

No he pretendido, en absoluto, hacer ninguna comparación, porque toda comparación es odiosa, y en este caso lo sería todavía más.

En segundo lugar, el Grupo Comunista afirma que no está en contra de las formas de control. A mí me parece muy bien. Pero eso que se dice hay que escribirlo, porque la enmienda lo que hace es suprimir dichas formas de control. Y me parece que cohonestar la solidaridad de la nación española con la autonomía o autogobierno de las nacionalidades o regiones representa, de alguna manera, lo que en tercer lugar quería yo afirmar.

El artículo 155, sin duda, está en Constituciones federales. Evidentemente. Y ¿por qué en un Estado autónomo como el Estado español, en este caso como España, no pueden existir principios—que se traducen en la Constitución— propios de un Estado federal? Por ejemplo, los principios del Tribunal Constitucional alemán.

Ha hablado de la fidelidad y lealtad de los Estados con la Federación. Estos principios también están en un Estado autonómico, y no es un Estado federal.

Por tanto, el artículo 155 no es un «pegote» en el conjunto del Estado autonómico y la Constitución, que configura un nuevo Estado, es un principio, sin duda, tomado de los Estados federales.

Los Estados autonómicos tienen en su seno principios de funcionamiento federales, como son los principios de solidaridad, los principios de igualdad, los principios de lealtad, los principios de fidelidad al texto y al pacto de federación.

Me parece que el artículo 155 no puede ser dejado como un residuo a olvidar, como un texto entre paréntesis, como un texto que no existe, como un texto al que se tiene miedo. Cuando se tiene miedo a un texto hay dos caminos: ponerlo entre paréntesis y olvidarlo, o afrontarlo seriamente y buscar fórmulas de desarrollo de ese texto confuso, de ese texto difícil.

El Grupo Socialista ha presentado la fórmula. El Grupo Comunista presenta simplemente el olvido, la supresión, es decir, la no fórmula alternativa.

Nosotros creemos que la fórmula de la Disposición adicional cuarta es, precisamente, la fórmula que garantiza la solidaridad, la fórmula que ga-

rantiza el principio de lealtad de la Comunidad Autónoma respecto a la nación española, y la lealtad, a su vez, del Estado respecto a la Comunidad Autónoma. Y esa doble lealtad está presente en los Estados federales, y está presente, sin duda, y deberá estarlo cada día más en nuestro Estado autonómico.

El señor PRESIDENTE: Enmienda y voto particular del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria quinta.

Tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

¿Hay objeción, por parte de algún Grupo Parlamentario, para la admisión a trámite de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista? *(Pausa.)* Queda admitida a trámite y será objeto de votación.

¿Hay objeción, por parte de algún Grupo Parlamentario, para la admisión a trámite de la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Comunista? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Retiramos la enmienda transaccional y mantenemos la enmienda inicial.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, en primer lugar, las Disposiciones adicionales primera y segunda, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 263 favorables; 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera y segunda, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, en cuanto a la modificación del párrafo primero de la Disposición adicional tercera, porque luego habremos de unirlas en la votación para trasladarlas, en su caso, a transitorias, y hay que votar separadamente la en-

mienda del Grupo Comunista. Por consiguiente, votamos la enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Centrista a la Disposición adicional tercera.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 242 favorables; 17 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Centrista, respecto de la Disposición adicional tercera, en cuanto al contenido de la Disposición, no en cuanto a su ubicación. En consecuencia, esta Disposición adicional quedaría en los términos en que figura en la enmienda que acabamos de aprobar.

Ahora vamos a someter a votación la Disposición adicional cuarta, juntamente con el voto de supresión del Grupo Parlamentario Comunista. O sea, votar afirmativamente es votar por el texto del dictamen, y votar negativamente, por la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 245 favorables; 27 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional cuarta, conforme al dictamen de la Comisión, y rechazado, en consecuencia, el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista.

Ahora sometemos a votación la propuesta incorporada a la enmienda de transacción del Grupo Centrista, que consiste en que las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, con los contenidos ya aprobados, pasen a convertirse en Disposiciones transitorias primera y segunda.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 278 votos emitidos; 244 favorables; 14 negativos; 20 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Las Disposiciones adicionales tercera y cuarta, con el contenido que figura en la enmienda de transacción y, complementariamente, en el dictamen de la Comisión,

pasarán a ser las Disposiciones transitorias primera y segunda.

Sometemos ahora a votación las Disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y cuarta, las cuatro primeras Disposiciones transitorias, con arreglo al dictamen de la Comisión, y en el bien entendido de que su numeración será ulteriormente alterada como consecuencia de la anteposición de las dos aprobadas con anterioridad.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 272 favorables; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las cuatro primeras Disposiciones transitorias, según figuran en el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación conjunta la enmienda y el voto particular que mantiene el Grupo Parlamentario Comunista, respecto de la Disposición transitoria quinta.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos emitidos; 34 favorables; 237 negativos; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados la enmienda y el voto particular del Grupo Parlamentario Comunista a la Disposición transitoria quinta.

Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria quinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos; 253 favorables; 15 negativos; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria quinta, conforme al dictamen de la Comisión.

Y sometemos ahora a votación las Disposiciones transitoria sexta y séptima, así como la Disposición final.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos; 270 favorables; nueve abstenciones.

Disposiciones
transitorias
1.º, 2.º, 3.º,
4.º, 5.º, 6.º
y 7.º y
Disposición
final

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias sexta y séptima y la Disposición final, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión.

VOTACION FINAL DE CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA LA COMUNIDAD VALENCIANA

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación final de conjunto, conforme al artículo 81 de la Constitución, el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía para la Comunidad valenciana.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 279 votos; 250 favorables; 14 negativos; 15 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Estatuto de Autonomía para la Comunidad valenciana, que será remitido al Senado para que allí prósiga la tramitación prevista en la Constitución. *(Aplausos.)*

Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señores Diputados, hemos terminado con esta votación una etapa que para nosotros, comunistas, esperábamos que acabase mejor.

Quizá valga la pena recordar que, chapuzas o no, los mecanismos que aquí se han impuesto vienen dados por la posición que en su momento mantuvo el Partido del Gobierno haciendo imposible la autonomía plena por el artículo 151 en el País Valenciano; y, en ruptura con el acuerdo autonómico que todos los Partidos valencianos suscribimos en 1978, que daba la promesa firme política de que la autonomía iba a ser plena, con el texto actual se introduce la permanente amenaza del recorte en manos del Gobierno, sea cual sea, y como forma de presión, de coacción, sobre la autonomía valenciana.

Hemos llegado a esta situación después de una etapa de manipulación peligrosa, provocadora de símbolos y lengua, que ha introducido —si la izquierda valenciana hubiese sido tan irresponsable

como la derecha— elementos de ruptura permanentes entre los valencianos.

En cada enmienda hemos explicado cómo proponíamos acuerdos que hiciesen aceptable este texto; aceptable y defendible, porque aceptarlo vamos a aceptarlo como demócratas que somos, pero defendible, y pensamos que eso no ha pesado a la hora de los pactos de aquí, de los pactos autonómicos y de otros pactos que seguramente el tiempo vendrá a explicar.

Esa marginación de los núcleos políticos importantes, la «loapización» de la adicional cuarta, viene a introducir, señores Diputados, un agravio comparativo para todo lo valenciano, que esperamos que no haya que pagar algún día. Como nadie puede poner en duda nuestra lucha consecuente por la autonomía plena valenciana, como nadie puede poner en duda nuestra lucha por la afirmación de la identidad valenciana, nos ha sido fácil y nos va a ser fácil explicar por qué hemos votado que no a este texto, aunque sigamos luchando más que nunca por la autonomía plena.

Nos ha extrañado esa extraña propuesta —valga la redundancia— al artículo 34, proponiendo esa cuestión de la tecnología extranjera, que seguramente puede ser útil en campaña electoral, pero que no es seria a la hora en que se habla de la unidad de España, de las funciones del Estado y de un tema tan importante como es lo tecnológico.

No puede uno por menos —en mi caso lo digo con franqueza— sentir un poco de tristeza de que una vez más los políticos valencianos, unos y otros, no hayamos sido capaces de encontrar las fórmulas que llegan con sutileza, efectivamente, a nuestro pueblo para hacer defendible, repito, con pasión, un texto que nos sitúe en un nivel de igualdad con otras autonomías y nacionalidades.

Se ha afirmado aquí que rechazábamos la adicional cuarta antes, transitoria segunda ahora, porque estábamos en contra de los mecanismos de control. Yo creo que en la lucha política y parlamentaria vale todo, menos engañar, y como eso no es cierto, tenemos que decirlo. El apartado primero de la adicional tercera ya los prevé, y los artículos 150.2, 153 y 155 de la Constitución lo prevén todo. Decir que los comunistas estamos en contra porque estamos en contra de que figuren ahí los mecanismos de control, es mentira. Argumentos políticos hay sobrados para explicar por qué uno defiende una opción, pero no con-

fundiendo las opciones políticas diferentes, y contra eso protestamos.

Señorías, hemos votado en contra, vamos a seguir luchando por la autonomía valenciana y defendiendo las Leyes en democracia, que para eso estamos aquí.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: «Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esperemos que con la vuelta a Comisión, por bien del país, por bien de todos los españoles, pueda obtenerse ese anhelado, al menos para nosotros, texto de acuerdo y texto de consenso.» Con estas palabras terminaba este Diputado su intervención en turno de explicación de voto en el Pleno del pasado día 9 de marzo. Afortunadamente, en el día de hoy, ese consenso, como ha reflejado el marcador, se ha conseguido por 250 votos sobre un total de 279 emitidos. En nombre de una parte de esos 250 votos favorables sería muy fácil aquí hacer una intervención de fervor, de satisfacción, de felicitación, pero creo que responde a la realidad y a la intención actual de los Diputados del Partido de Acción Democrática realizar este turno de explicación de voto haciendo una serie de reflexiones.

En primer lugar, se diga lo que se diga, con la utilización que se quiere hacer sobre la base de intentar recuperar una parte del electorado que se puede considerar o no perdida, o que puede considerarse que otras fuerzas políticas lo han perdido, en este Estatuto se refleja el pacto político celebrado a nivel de Comunidad valenciana, en el que se seguiría el procedimiento previsto en el artículo 143 de la Constitución, pero respetando el máximo de las competencias para la Generalidad valenciana. Y esto es así.

No es el momento adecuado de entrar en discusiones acerca del contenido de las Disposiciones que eran adicionales y que hoy se han convertido en transitorias, pero la voluntad política ha estado presente en las votaciones y ha estado presente en el respeto de los artículos 31, 32 y 33, que son, a nivel de un Estatuto cuya urgencia el Gobierno no puede suspender, los que marcan las competencias que a la Comunidad Autónoma valenciana le corresponden.

La segunda reflexión se refiere a que en este Estatuto, dirigido a una Comunidad en la que la conciencia de tal Comunidad, la conciencia única, es muy diferente según los territorios y según las comarcas de alguna de las provincias se ha integrado a todos. Hay que felicitar a los redactores por el adecuado tratamiento que las provincias y las Diputaciones tienen en el texto del Estatuto. Creo que esto es una forma de integrar, es una forma de hacer desaparecer fantasmas para los que sienten con mucho menos grado, con mucha menos intensidad, el sentimiento autonómico en la Comunidad valenciana.

En tercer término, quiero ratificar una vez más que en temas autonómicos, como parte del proceso constituyente que son, sólo el consenso es posible, sólo la amplia aceptación de los textos estatutarios hará posible que el Estatuto sea una auténtica realidad aceptada por la inmensa mayoría de todos los ciudadanos.

En cuarto lugar, decir que este Estatuto, como lo marca la inmensa mayoría de votos favorables consignados en el día de hoy, puede ser denominado un Estatuto de la concordia porque todos hemos hecho lo posible para que esta concordia sea realizable, porque tal vez los portavoces y los ponentes de los distintos Grupos Parlamentarios hayan tenido presente ese refrán español que dice que más vale concordia que próspera guerra y posterior victoria.

Es cierto que, como decía un político de la restauración española, las soluciones de España siempre vienen de Valencia, porque los valencianos hemos dado pruebas suficientes de tener un espíritu amplio de concordia. Pero también es cierto que en los últimos tiempos había un alto nivel de conflictividad sobre determinados temas, sobre todo entre los ciudadanos de la ciudad de Valencia, y es un deber que todos debemos asumir, con independencia de cuál haya sido nuestro voto en este Pleno, es un deber de todos hacer que esa conflictividad sobre determinados temas, sentimentales, que afectan a las raíces profundas de las convicciones de los ciudadanos, pero que al mismo tiempo deben ser postergados ante otro tipo de consideraciones, sea superada. Hagamos gala de ese espíritu de ciudadanía, pues no hay que olvidar que, como decía Ibsen, «el espíritu de la concordia es el auténtico espíritu de la ciudadanía».

En quinto término, deseo hacer una pequeña reflexión para saber por qué este acuerdo no fue

posible el día 9 de marzo. Tal vez fuera porque, como ha repetido en alguna ocasión el señor Presidente del Gobierno, cada día tiene su afán, y tal vez el día 9 de marzo no era favorable a los afanes de concordia para la Comunidad valenciana. Pero con independencia de ello, aquel día no fue posible la paz, y es lamentable que no fuera posible, aunque más lamentable pudo ser el que algunos de los que defendimos la paz fuéramos acusados casi como criminales de guerra. Hoy, lo hechos nos han venido a dar la razón de aquella postura que mantuvimos.

Termino, señor Presidente, y no puedo sus-traerme a un deseo de felicitación y agradecimiento a todos los portavoces y los oponentes de los distintos Grupos Parlamentarios que han dado las suficientes muestras de flexibilidad para que este Estatuto sea posible. Y ello lo hago en nombre de los valencianos de razón, a los que, al menos en parte, el Partido de Acción Democrática aspira a representar; valencianos de razón que, evidentemente, no forman parte de esos españoles que oran y embisten cuando se dignan usar la cabeza.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario quiere manifestar que se congratula de la aprobación definitiva en esta Cámara del Estatuto de Autonomía del País Valenciano, en la medida en que creemos que eran obstáculos perfectamente salvable, con voluntad política, los que habían impedido que este Estatuto cobrase realidad antes de este momento. No obstante, en política es difícil, a veces, superar en unos determinados momentos problemas que surgen, diríamos, desde la legitimidad de planteamientos políticos, y, sin embargo, como decía ahora el Diputado preopinante, quizá otros momentos son más propicios a los acuerdos.

Tengo que recordar que, quizá, el hecho de la retirada por mi Grupo de una enmienda que mantenía al artículo 1.º del Estatuto fue lo que evitó que se presentasen unas transaccionales, y, tal vez, una u otra hubiesen vencido en aquella ocasión en el Pleno, pero nos dio la sensación de que cualquiera que hubiese sido el resultado de

las votaciones sobre aquellas transaccionales, el Estatuto ya no era un Estatuto de mayorías, sino que hubiese sido un Estatuto empleado como arma arrojadiza de unos contra otros.

Nosotros tenemos cierta experiencia, y es difícil construir el edificio de una Comunidad Autónoma sobre la base de minorías mayoritarias, y que es necesario llamar a esta construcción al mayor número posible de fuerzas políticas. Por eso, sentimos muy realmente que no se hayan hecho los esfuerzos necesarios para incorporar también a este acuerdo de mayoría al Grupo Comunista, que ha dado pruebas evidentes de voluntad y de querer conseguir precisamente lo que ellos entendían lo mejor para la Comunidad Autónoma valenciana; esta Comunidad Autónoma valenciana que, de algún modo, consigue hoy lo que nosotros entendemos que ha sido uno de sus objetivos políticos como Comunidad Autónoma, como región, planteado en unos términos que para nosotros, como nacionalistas vascos, creímos ver evidentes, y era un Estatuto del máximo nivel de competencias posible. Si no fue por el procedimiento del artículo 151, al cual desde, nuestro punto de vista, la Comunidad Autónoma valenciana, la nacionalidad valenciana, hubiese tenido perfecto derecho, por lo menos el resultado ha sido el que ahora quiero manifestar. Y es un Estatuto digno, un Estatuto con un nivel de autogobierno muy semejante a otros; las circunstancias son diferentes, los pueblos son diferentes; y tampoco creemos que sea necesario, diríamos, justificando la generalidad del hecho autonómico, el que este hecho autonómico sea mimético. Pero, salvando las diferencias propias de las distintas peculiaridades que existen en cada uno de los pueblos que se han ido por ahora dotando de un instrumento de autonomía como el Estatuto, pensamos que la Comunidad Autónoma valenciana goza de un Estatuto del mayor nivel.

Hemos mostrado con nuestra abstención, y en algunos casos con nuestro voto negativo, nuestros puntos de discrepancia fundamentales como, por ejemplo, en materia de lengua; creemos que el apartado 6 del artículo referente a la lengua valenciana es un apartado, desde nuestro punto de vista y con todos los respetos, vejatorio para la lengua valenciana, si no se aclaran, y creo que no se va a poder aclarar en el Senado, algunas de las expresiones como, por ejemplo, el que por Ley pueda excluirse de una zona territorial determinada, dentro de la Comunidad Autónoma valen-

ciana, el uso de la lengua valenciana; creemos que estas expresiones deberían corregirse. Creemos que la voluntad de los Partidos firmantes del acuerdo no es ésta, que yo creo que se podría interpretar literalmente; pero si no es así, debería corregirse.

De todos modos, manifiesto esta satisfacción de mi Grupo por que la Comunidad Autónoma valenciana pacíficamente haya alcanzado este instrumento de realización de su personalidad histórica y yo llamo al Grupo Comunista a que también se esfuerce en la colaboración y en la construcción de este edificio autonómico, del que quizá ahora, una vez obtenido este Estatuto, comienza la parte más difícil.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Lerma.

el señor LERMA BLASCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que es muy importante el acto que acabamos de realizar, y creo que es muy importante porque recoge muchos años de esfuerzos, recoge muchos más años de esfuerzos de lo que tradicionalmente se da en pensar.

No estamos aquí reivindicando los cuatro últimos años de lucha por conseguir nuestra autonomía; son muchos más. Nuestra Comunidad Autónoma valenciana, o Comunidad valenciana hoy, nuestro País Valenciano hasta hace muy poco tiempo, lleva muchos años luchando por su autogobierno. Nunca, históricamente, una comunidad ha tenido que luchar tanto porque quede clara su unidad histórica y cultural; nunca una comunidad ha tenido tantas agresiones como la nuestra para intentar separar lo que es una comunidad natural, para intentar separar lo que es un pueblo, y así, desde que los Borbones hicieron desaparecer el Reino hasta que, sistemáticamente, en 1789 empezaba a llamarse provincia todo lo que fue el antiguo Reino, hasta que en 1822 se dividió en cuatro provincias, incluyendo las tres actuales más Játiva, pasando por 1833, cuando quedaron tres provincias, a 1836 cuando a las tres provincias se incorpora el marquesado de Villena, a 1851 cuando se incorpora la zona de Requena-Utiel, entonces perteneciente a Castilla, y cuando se intenta también dividir o agregar a nuestra Comunidad Autónoma Murcia y Albace-

te, o cuando de nuevo, en 1884, se intenta unir Castellón y Valencia a Cuenca y Teruel, y de nuevo se intenta unir a Alicante, a Murcia y a Albacete formando el Sudeste, estamos sistemáticamente asistiendo a un intento de despersonalizar lo que es la Comunidad Autónoma valenciana, a un intento de dividir a un pueblo en provincias que no tienen nada que ver entre sí, salvo, naturalmente, el pertenecer al Estado común, a la nación española.

Así hemos tenido que ir soportando esta idea que tuvo tanto éxito en el pasado, que volvió a tener un éxito definitivo durante los cuarenta años del régimen anterior, que siguió insistiendo e intentando, sistemáticamente, crear divisiones en el pueblo valenciano, y ahora, a través de la aprobación de este Estatuto, se ha terminado; se ha terminado la separación o los intentos de separación de lo que es la Comunidad valenciana. Hemos terminado ya con esa posibilidad de dividirnos en Sudeste, por un lado, y en otra cosa, que no sé cómo se hubiera dado en llamar, por el otro. Hemos terminado, por fin, de constituirnos oficialmente en Comunidad Autónoma; Comunidad Autónoma que significa que el pueblo valenciano, por fin, es una única Comunidad, y que el pueblo valenciano, por fin, accede a su autogobierno, como tal pueblo que es, y eso es lo que este Estatuto posibilita, y precisamente porque posibilita eso, porque encuentra recogido en el Preámbulo lo que se llamó País Valenciano, porque encuentra recogido en el Preámbulo la tradición también del antiguo Reino, porque Reino es, y hay que decirlo, y nosotros lo decíamos ya anteriormente, Reino fue, precisamente por eso, nosotros pensamos que ahora se debe constituir en Comunidad Autónoma, pero no nada más que en una división técnica y administrativa que mejore el funcionamiento, sino también en la recuperación de su personalidad histórica, de aquello que fue el Reino de Valencia en su día, y que se intentó después disgregar en tantas ocasiones posteriores.

En definitiva, hemos conseguido ya la personalidad histórica y cultural de los valencianos en una única unidad, que además se llama ahora oficialmente nacionalidad, puesto que de las dos posibilidades que la Constitución recoge, nacionalidad o región, nosotros hemos querido dotarla del rango de lo que constituye, a nuestro entender, una realidad histórica, nacionalidad, y hemos querido, a su vez, que esa nacionalidad viniese

acompañada por esas competencias, que, como decía antes el representante del Grupo Parlamentario Vasco, son dignas para la Comunidad, y yo desde aquí quiero agradecer su intervención en ese sentido, porque me parece justificada históricamente.

Tenemos una Comunidad con unas competencias dignas, tenemos una solución en los artículos primeros, que a nadie gustan, pero que a todos pueden servir, porque, efectivamente, nosotros hemos venido en llamar desde siempre País Valenciano a nuestra Comunidad, y hemos venido en defender una bandera distinta a la que ahora hay, y todo ello por razones históricas claras y que, en su día, hemos fundamentado. Pero si eso era condición para impedir que los valencianos, por fin, formáramos una Comunidad unida, y si eso era condición para impedir que los valencianos tuviésemos proyección de futuro, como esa unidad que representamos, dentro de la unidad de España, eso no era suficiente para el Partido Socialista como para impedir que este Estatuto fuera adelante. Por tanto, nosotros hemos hecho exactamente lo que la Historia nos demandaba, decir que sí a este Estatuto, porque era el Estatuto posible, y, como diría un cantante valenciano: «este es un país que no es el nostre, pero este es el país que ja anem fent». Porque este Estatuto va a posibilitar hacer el País Valenciano, ahora Comunidad valenciana, a pesar de la denominación, que ya ha dejado de ser País Valenciano para ser Comunidad valenciana, y que nosotros respetaremos; este es, con ese Estatuto, el país que nosotros iremos haciendo poco a poco, y nosotros tenemos a partir de aquí la posibilidad de hacerlo, porque queda suficientemente bien equilibrado el planteamiento entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma, porque queda suficientemente adecuado, y no como en la anterior votación, del día 9, donde se quebró una estrategia, la de imponer un Estatuto a la mitad de los valencianos; queda claro que ahora los «quórum» son los normales para un Parlamento autónomo, a la hora de aprobar sus Leyes; queda claro que se pueden constituir ya esas unidades, que nosotros entendemos fundamentales, para el desarrollo y la descentralización futuros del poder valenciano, que son las comarcas; queda claro que tenemos las máximas competencias que son posibles dentro de la Constitución, y las máximas competencias no es una reivindicación estéril. Las queremos, y las queremos para tener un peso políti-

co, que permita resolver los problemas que nosotros tenemos como Comunidad, que son también los de España; nuestro problema, el problema que antes se ha dicho aquí, es que los valencianos no hemos creado problemas, y seguiremos sin crearlos, pero seguiremos insistiendo en que nuestros problemas son graves —y para ello necesitamos peso político—, como es el tema de Altos Hornos del Mediterráneo, que nosotros tenemos que resolver ayudados por ese peso, y el de nuestras industrias, que están en peligro, porque son muchas veces desconocidas en el resto de España, y porque muchas veces no se les presta la atención adecuada. Y el de nuestras ferias de muestras, que son internacionales, y que sufren competencias también de ferias de muestras internacionales, que son una aberración, probablemente, ese tipo de soluciones, y que nosotros, desde aquí, vamos a intentar defender, porque eso no sólo viene a desorientar al comprador, sino también a restar parte importante de lo que constituye el patrimonio de los valencianos y a dejar de crear puestos de trabajo.

Aquí se ha dicho que no había valencianos en la tribuna. Yo digo que ha habido más valencianos que nunca en las tribunas, porque aquí hay muchos miles de valencianos representados, desde el Alcalde de Valencia, pasando por el Presidente de la Diputación, hasta el Gobierno preautonómico valenciano, son muchos miles de valencianos los que se encuentran aquí representados en las tribunas, y son muchos miles de valencianos los que apoyarán este Estatuto, porque es el mejor Estatuto posible; porque es bueno para todos y porque desde hoy ya podemos decir que somos una Comunidad unida y una Comunidad que quiere solucionar sus problemas y empezar a andar.

Nada más, y muchas gracias. (*Varios señores Diputados: ¡Muy bien. Muy bien!*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, la voz de Coalición Democrática no podía estar ausente en este turno de explicación de voto para mostrar la satisfacción de este Grupo por haber sido aprobado el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Somos conscientes de que en la tramitación de este Estatuto ha habido dificultades, que ha sido preciso ir superando cota a cota las diversas posibilidades que se han ido planteando, llegando incluso a tener votación adversa el pasado día 9 de marzo. Sin embargo, entendemos —como aquí se ha dicho— que este Estatuto es el mejor de los posibles. A nosotros, por supuesto, nos han quedado algunas cuitas que no han obstaculizado la circunstancia de que hayamos votado afirmativamente a la totalidad de este Estatuto.

Nuestras cuitas fundamentales han sido explicadas con toda claridad por el señor Fraga; nuestras cuitas residían en el artículo 1.º, referente a la denominación, que pretendíamos que se mantuviera la tradicional de Reino, que es la más adecuada a la denominación histórica de esta región, y porque realmente lo ha sido no solamente desde Jaime I, sino que incluso en el siglo pasado hay disposiciones, como el Decreto de 30 de noviembre de 1833, que creó el sistema provisional español. Allí se habla de que el Reino de Valencia se distribuye en tres provincias, y éste, a nuestro entender, un sentimiento que aún está vivo dentro del alma popular valenciana.

Consiguientemente, es sólo el artículo 1.º de este texto el que hemos votado con una abstención como consecuencia de que la denominación «Comunidad valenciana» no se ajusta a lo que nosotros considerábamos que era la denominación que se debía adoptar.

También teníamos una cuita muy fundamental a las Disposiciones tercera y cuarta, que ha sido subsanada con la enmienda transaccional propugnada por el señor Attard y que ha salvado esta cuita de no constitucionalidad que, a nuestro entender, existía en estas Disposiciones.

Salvadas estas cuitas, nuestro voto de totalidad, como digo, ha sido afirmativo; y ha sido afirmativo porque Valencia de esta forma ha alcanzado el mejor Estatuto posible, ha alcanzado un Estatuto, como también se ha dicho aquí, digno, con plenitud de competencias, con la mayor cantidad de competencias que son posibles en virtud de la tramitación conforme al artículo 151 de la Constitución.

Sin duda muchos de los Grupos —como el nuestro— no han quedado plenamente satisfechos de este Estatuto, pero lo importante es que este Estatuto, a partir de este momento, cuenta con el apoyo de una gran mayoría de los votos de esta Cámara, lo cual, en definitiva y esto es lo im-

portante, es una muestra de la confianza que este Parlamento y muy especialmente este Grupo Parlamentario tiene en el futuro de Valencia y de los valencianos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Abril. (*Varios señores Diputados: No, no.*)

El señor ABRIL MARTORELL: Señor Presidente, señores Diputados, muchas gracias por el estímulo. (*Risas.*) Espero atender el deseo de fondo de que sea breve.

Hoy es un día positivo, enormemente positivo y enormemente satisfactorio para todas aquellas personas que han luchado con tenacidad por conseguir un Estatuto de Autonomía de las características del que esta Cámara acaba de aprobar hace unos momentos.

¿Qué hemos conseguido con este Estatuto? Colaborar, y no en escasa medida, a volver a hacer posible la labor tenaz que llevamos realizando desde hace bastantes años; hacer posible lo que históricamente nunca ha sido en nuestro país, que es conciliar democracia con autonomía. Este Estatuto que acabamos de aprobar supone el reencuentro profundo con la personalidad valenciana tal cual es, no tal cual alguno quisiera que fuese. Es el reencuentro profundo con la personalidad profunda de un pueblo. Supone también este Estatuto la atribución del autogobierno a una Comunidad Autónoma. Por tanto, la Comunidad grande, la Comunidad de la nación española tiene razones suficientes para sentirse alegre y para sentirse contenta de este esfuerzo.

El Estatuto de Autonomía valenciano supone, como ya ha dicho el anterior interviniente en esta tribuna, superar una serie de fracasos históricos de la Comunidad valenciana. Sus señorías tienen que entender que el 15 de junio de 1977, probablemente la región de la nación española con mayor potencial nacionalista, después tal vez de alguna de las llamadas comunidades históricas, es Valencia sin lugar a dudas. Pero supone superar por un esfuerzo de racionalidad política, por un esfuerzo de coherencia política, una serie de fracasos que, por los mismos problemas que hemos resuelto, no han sido posibles históricamente, y que los ha comentado muy bien el anterior miembro de esta Cámara, del Congreso de los Diputados, que ha intervenido en la tribuna.

Esta larga marcha hacia la autonomía plena de la Comunidad valenciana no ha sido una marcha estéril. Es el Estatuto que probablemente mayores dificultades intrínsecas tenía y, sin embargo —me permito volverlo a recordar a SS. SS— es el que menos ha molestado la atención de esta Cámara y de las estructuras centrales del Estado español. Por tanto, es un Estatuto hecho en un 95 por ciento por valencianos y entre valencianos, y ése es también un motivo de orgullo.

Tal vez hubiera sido posible, como he indicado antes, que el 9 de marzo hubiera tenido otro aspecto político. No han fracasado los objetivos fundamentales que se buscaban. Las tácticas o las estrategias son en función de los objetivos que se buscan. Tal vez si aquel día o los días anteriores hubieran existido votos particulares o enmiendas, se hubiese creado el clima propicio para hacer posible la transacción o discusión política seria. Pero el autogobierno para la Comunidad valenciana supone superar ese fracaso histórico al que se aludía, porque logra unir a las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, consiguiendo algo que en los anteriores periodos de libertad no se pudo conseguir (en los años treinta no se pudo conseguir por el pleito provincial sumergido en el debate de la autonomía regional), y eso ha sido posible por una generosidad amplia de unas provincias con respecto a otras. Por tanto, esa posibilidad es indisoluble de los logros del Estatuto en el respeto a la personalidad e identidad de cada una de las provincias y en el respeto aún mayor en el peso político definitivo de cada una de las provincias en las futuras Cortes valencianas.

Ese autogobierno supone claramente un robustecimiento de la personalidad valenciana con respecto a los rasgos de su propia personalidad en cuanto a lengua. No se preocupe el digno representante del Partido Nacionalista Vasco porque esa restricción está, como se le contestó en la Comisión Constitucional, englobada en el contexto del artículo 7.º, y se refiere, evidentemente, a la eventual separación del uso oficial de la lengua propia. Ese robustecimiento está en la intangibilidad e integridad de la señera tradicional y en la referencia que nunca nadie ha negado, ni ningún Grupo Político, a la realidad histórica de que el pueblo valenciano estuvo organizado como Reino de Valencia y está, sobre todo, en el mandato a trabajar en una cultura propia.

Entendemos, con humildad, pero con sinceridad y con tenacidad, que ese autogobierno para la

Comunidad valenciana supone también robustecer en profundidad la democracia española. La aprobación de este Estatuto supone también la incorporación de la Comunidad valenciana al conjunto de Comunidades Autónomas, siendo el primer Estatuto de una Comunidad que afecta a varias provincias que accede a esa autonomía que, como ha dicho el digno representante del Partido Nacionalista Vasco, cuando se reconoce desde esa perspectiva que las competencias son dignas, nosotros naturalmente lo entendemos como un elogio.

Entendemos que esa incorporación, por tanto, de Comunidad Autónoma se produce con plenitud de competencias, sin ninguna reserva de intención y con un testimonio de ofrenda del Congreso de los Diputados, de la nación española respecto a la problemática de Valencia durante estos años, en coherencia absoluta además del contexto con que sale también el artículo 1.º al aludir a la palabra «nacionalidad», reproduciendo una gran parte del artículo 2.º y va a ser necesaria una labor de represtigio del propio artículo 2.º como labor fundamental de prestigio de la propia Constitución.

La aprobación de este Estatuto al incorporar la Comunidad valenciana y al incorporarla con plenitud de competencias, habiendo forzado con fórmulas jurídicas avanzadas, pero enormemente respetuosas con la Constitución, supone el respeto del fuero absoluto de esa plenitud de competencias y la satisfacción subyacente en la que coincide todo el pueblo español de la igualdad entre las distintas regiones españolas. Por tanto, estamos enormemente satisfechos.

Lamento únicamente la separación en el «no» del Partido Comunista de España, que ha trabajado por su representación parlamentaria en este Estatuto a lo largo de estos tres años, y lamento la abstención global de un Grupo Parlamentario que produce, por lo menos personalmente, un nuevo sentido de defraudación.

En definitiva, señor Presidente, un Estatuto de Autonomía profundo y sincero, con plenitud de competencias, que robustezca las señas de la identidad propia del pueblo valenciano históricamente organizado como Reino de Valencia, que respete la identidad y personalidad de las provincias que componen esta Comunidad, consolida la democracia y profundiza en el sentido de ir trabajando hacia la nación española.

Un Estatuto de Autonomía que hubiera sido

insincero en cuanto a esa plenitud de competencias, que no hubiera asumido con su personalidad plena los rasgos propios de identidad del pueblo y que pudiera producir en algunas de las provincias un riesgo o un sentido de agresión de la Comunidad nueva respecto a alguna de ellas, hubiese sido una manera de salir del paso, nada hubiese cambiado, no se hubiera contribuido a consolidar la democracia y, probablemente, se hubiera retrocedido en el encuentro del pueblo español, en el sentido profundo de la nación española.

Finalmente, cumplir el mandato que está en

los acuerdos obtenidos, que son acuerdos sin ningún mercantilismo, y profundizar todos los valencianos que se sientan integrados en el Estatuto en el marco de esa cultura propia, en su marco territorial estricto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las nueve y quince minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961